

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

**ESTRATEGIAS COADYUVANTES AL CUMPLIMIENTO DE LA
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS AGENCIAS DE
LOTERÍA**

Trabajo de Grado para Optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables.
Mención Tributos. Área Rentas Internas

Autora: Lic. Lilian Romero

Mérida, Mayo 2014

C.C.Reconocimiento

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

**ESTRATEGIAS COADYUVANTES AL CUMPLIMIENTO DE LA
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS AGENCIAS DE
LOTERÍA**

Trabajo de Grado para Optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables.
Mención Tributos. Área Rentas Internas

Autora: Lic. Lilian Romero
Tutor: M.Sc. Mirian Espinoza

Mérida, Mayo 2014

C.C.Reconocimiento

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, por iluminar mi camino y pensamientos.

A papá, mamá y tía Alida, con todo mi cariño y amor, por ser las personas que hacen todo en la vida para que pueda lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando siento que el camino se termina, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento. Los amo.

Bdigital.ula.ve

AGRADECIMIENTO

A la M.Sc. Mirian Espinoza, por aceptar la tutoría de esta investigación y aportar con buena disposición su valioso conocimiento, experiencia, dedicación y tiempo. Muchas gracias.

A la Universidad de Los Andes, en especial al Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por permitirnos crecer a nivel profesional, brindando una educación de gran calidad, contribuyendo a la formación no sólo académica, sino también a nivel personal.

Bdigital.ula.ve

ÍNDICE GENERAL

	pp
CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
LISTA DE CUADROS.....	ix
LISTA DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	
Planteamiento del Problema.....	3
Justificación de la Investigación.....	8
Objetivos de la Investigación.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Alcances de la Investigación.....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	
Antecedentes de la Investigación.....	11
Bases Teóricas.....	15
Bases Legales.....	29
Operacionalización de Objetivos.....	38
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	
Tipo de Investigación.....	40
Diseño de la Investigación.....	41
Población y Muestra.....	42
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	44
Tratamiento de la Información.....	46
Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	46

CAPITULO IV. RESULTADOS.....	
Presentación y Análisis de Resultados.....	48
Propuesta. Estrategias Coadyuvantes al Cumplimiento de la Retención del Impuesto Sobre La Renta en las Agencias de Loterías Ubicadas en el Municipio Libertador.....	67
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	
Conclusiones.....	72
Recomendaciones.....	74
REFERENCIAS.....	75
ANEXOS.....	78

Bdigital.ula.ve

LISTA DE CUADROS

Cuadro		pp.
1	Operacionalización de objetivos.....	39
2	Agencia registrada ante la Comisión Nacional de Lotería.....	49
3	Comercializadora autorizada y registrada ante la Comisión Nacional de Lotería.....	50
4	Venta de loterías a través de una maquina fiscal	51
5	Ticket de la jugada cumple con los requerimientos legales.....	52
6	Emisión por duplicado de los tickets de las jugadas.....	53
7	Retención del ISLR a las jugadas premiadas.....	54
8	% de retención de ISLR a las jugadas premiadas.....	55
9	Entrega de comprobante de retención.....	56
10	Reporte diario de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas.....	57
11	Libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley.....	58
12	Verificación de que los libros estén actualizados y sean llevados acorde a las normas establecidas.....	59
13	Declaración de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos.....	60
14	Enteramiento de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos.....	61
15	Fiscalización a la agencia de lotería.....	62
16	Agencia de lotería sancionada.....	63

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico		pp.
1	Agencia registrada ante la Comisión Nacional de Lotería.....	49
2	Comercializadora autorizada y registrada ante la Comisión Nacional de Lotería.....	50
3	Venta de loterías a través de una maquina fiscal	51
4	Ticket de la jugada cumple con los requerimientos legales.....	52
5	Emisión por duplicado de los tickets de las jugadas.....	53
6	Retención del ISLR a las jugadas premiadas.....	54
7	% de retención de ISLR a las jugadas premiadas.....	55
8	Entrega de comprobante de retención.....	56
9	Reporte diario de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas.....	57
10	Libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley.....	58
11	Verificación de que los libros estén actualizados y sean llevados acorde a las normas establecidas.....	59
12	Declaración de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos.....	60
13	Enteramiento de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos.....	61
14	Fiscalización a la agencia de lotería.....	62
15	Agencia de lotería sancionada.....	63

República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mención Tributos
Área Rentas Internas

ESTRATEGIAS COADYUVANTES AL CUMPLIMIENTO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS AGENCIAS DE LOTERÍA

Autora: Lic. Lilian Romero
Tutor: M.Sc. Mirian Espinoza
Año: 2014

Resumen

El objetivo de la presente investigación es diseñar estrategias coadyuvantes al cumplimiento de la retención del Impuesto Sobre La Renta en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador, Estado Mérida, durante el segundo semestre del año 2013. Para ello, fue necesario identificar las normativas que regulan la actividad tributaria de las agencias de loterías, describir los procedimientos para efectuar las retenciones del ISLR, así como diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales tributarios relacionados a dichas retenciones y así determinar las acciones que fomenten el cumplimiento de la Ley. El estudio es descriptivo, de campo y documental. Posterior a la aplicación de un cuestionario a 81 representantes de agencias de lotería en el Municipio Libertador, se pudo conocer que algunas de las agencias no están registradas ante la Comisión Nacional de Lotería y operan con bancas ilegales, incumpliendo con los deberes formales. Así mismo, se observó que aún cuando las agencias de lotería registradas y autorizadas, tratan de adaptarse a la Ley, existen ciertas debilidades en la ejecución del proceso de retención, por ejemplo, en ciertos casos, no emiten por duplicado el tickets de la jugada, en otros, no entregan el comprobante de retención. Respecto a la declaración y enteramiento del impuesto, en las agencias que se realizan estos procesos se cumple con los lapsos establecidos; pero, cabe señalar que sólo son algunas, pues usualmente, la empresa comercializadora es la encargada de estas actividades y, por tanto, los responsables de las agencias desconocen si se ejecutan a tiempo. Los resultados justifican la propuesta, la cual presenta estrategias orientadas a la actualización de la base de datos, mayor fiscalización y la ejecución de una campaña publicitaria para fomentar la cultura tributaria, recomendándose su ejecución.

Descriptores: Lotería, ISLR, retención, estrategias.

INTRODUCCIÓN

El Estado Venezolano tiene el monopolio para la autorización de los juegos de lotería, por ello, ha promulgado un marco jurídico bastante amplio, el cual está enfocado en garantizar la explotación legal, organización y administración de los mismos, asegurando así la recaudación efectiva de tributos destinados a la financiación de la beneficencia pública y la asistencia social.

En general, lo que se pretende con la legislación vigente es combatir y erradicar el juego ilegal en todo el territorio nacional y asegurar la recaudación de los tributos que se generen por la actividad de explotación de juegos de loterías, siendo uno de ellos, el Impuesto Sobre La Renta (ISLR).

Tomando en cuenta que existe la obligación de practicar retenciones del ISLR, por las ganancias provenientes de juegos de envite o azar, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como ente encargado de la recaudación, verificación, fiscalización y control de dicho impuesto, en procura de evitar la evasión, ha dictado una serie de Providencias Administrativas que establecen las pautas para efectuar, declarar y enterar las mencionadas retenciones.

En este orden de ideas, es importante realizar estudios que propicien el cumplimiento cabal de la Ley y, de esta manera, brindar a los entes encargados de controlar los juegos de lotería, herramientas que garanticen al Estado la obtención de los recursos financieros que son necesarios para ejecutar programas y proyectos con fines públicos y sociales, especialmente los correspondientes a las áreas de salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo, recreación, entre otros, pues en definitiva, es lo que justifica esta actividad económica.

Por ello, se realizó una investigación cuyo objetivo es diseñar estrategias coadyuvantes al cumplimiento de la retención del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador, Estado Mérida, durante el segundo semestre del año 2013.

El estudio es de tipo descriptivo, de campo y documental, empleándose como instrumento el cuestionario y la ficha de registro para la recolección de información. Para alcanzar el objetivo del estudio, la investigación se desarrolló en cinco capítulos:

El **CAPÍTULO I**, presenta una breve descripción del problema, la importancia y justificación del estudio, los objetivos, así como el alcance del mismo.

El **CAPÍTULO II**, es el marco teórico, en el cual se condensan los aspectos teóricos que dan fundamento a la investigación. También, incluye los antecedentes, bases legales, términos básicos y operacionalización de objetivos.

El **CAPÍTULO III**, señala la metodología empleada durante el estudio, en él se especifica el tipo y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento de la información, así como la validez del instrumento.

El **CAPÍTULO IV**, refleja los resultados obtenidos, los cuales son analizados e interpretados, para llegar a conclusiones sobre el cumplimiento de los deberes formales inherentes a la retención del ISLR en las agencias de lotería del Municipio Libertador. Así mismo, contiene la propuesta, conformada por estrategias, cuya implementación conllevará a un mayor apego a la Ley, así como al fortalecimiento de una cultura tributaria idónea.

En el **CAPÍTULO V**, con base en los resultados obtenidos, se indican las conclusiones y se plantean las recomendaciones de la investigación. El trabajo se complementa con la indicación de las referencias empleadas durante el desarrollo del estudio.

CAPÍTULO I

El PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El sector comercio representado por las agencias de loterías, el cual se enmarca dentro de las actividades de los juegos de envite y azar presenta controversias en cuanto a su desenvolvimiento económico.

Así, para Jiménez y Matilla (2010), la actividad del juego y las apuestas se enmarca dentro del sector terciario de las economías, el cual está presentando un incremento en su volumen, importancia económica y en la cantidad de puestos de trabajo que mantiene. Según los autores mencionados, el juego se puede definir como:

...aquella actividad en la que se aventuran cantidades de dinero...que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predomine el grado de habilidad, destreza o maestría de los mismos o intervenga exclusivamente la suerte, envite o azar...En contraposición, las apuestas serían las actividades en las que se arriesga dinero... sobre el resultado de un acontecimiento determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes. (p. 64).

Por tanto, las notas características para diferenciar los juegos de las apuestas, estarían reflejadas en el hecho de que las apuestas no dependen de la suerte, sino de la habilidad de los participantes en el evento objeto de la apuesta, es decir de unos terceros, mientras que en el juego depende bien de la suerte, ya sea esta pura o probabilística, o bien de la habilidad y conocimientos de los apostantes. La actividad de envite y azar que se comercializa en las agencias de loterías sería del tipo de los juegos.

Ahora bien, el juego es una actividad regulada por los Estados, de acuerdo con Jiménez y Matilla (2010), existen razones fundamentales para dicha regulación, entre

las cuales destacan el costo social que supone el trastorno de la ludopatía; la preocupación que las autoridades nacionales manifiestan por la protección de los apostantes contra el riesgo de fraude; la protección al menor; la importancia del sector económico del juego que crea multitud de puestos de trabajo, inversión y en general una importante fuente de creación de riqueza; la razón de obtener ingresos fiscales, es decir, representa una importante fuente de ingresos públicos y, en el caso, del juego por Internet, la lucha por la seguridad ante la fragilidad de la red.

De todos los aspectos anteriores, lo concerniente a los tributos es muy importante de considerar y, en este sentido, es fundamental hacer mención a la regulación establecida por el Estado Venezolano mediante la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite y Azar (2007), publicada en la Gaceta Oficial, N° 38.670, de fecha del 25 de abril de 2007.

Específicamente, en los artículos uno y dos de la referida Ley, se establecen las generalidades del objeto y funcionamiento de la Ley.

Artículo 1. Las actividades de explotación u operación de Loterías y Espectáculos Hípicos, Explotación de Casinos, Salas de Bingos, Máquinas Traganíqueles, así como la organización, en general, de juegos de envite y azar, serán gravadas con un impuesto nacional, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 2. Las actividades de recaudación, verificación, fiscalización y control del impuesto previsto en esta Ley, están reservadas al Poder Público Nacional y serán ejercidas a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Además, en el Título V de la Ley en referencia, se establecen los mecanismos de control y de los deberes formales. En este sentido, el artículo 14 reza: “Los contribuyentes y responsables además del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, deberán cumplir con los dispuestos en esta Ley y los establecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)”.

Es de acotar que uno de los deberes formales se refiere al pago del Impuesto Sobre La Renta (ISLR). El fundamento legal del régimen de retenciones de este tributo se encuentra en el Artículo 86 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (2007), publicada en Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 el cual dispone:

Los deudores de los enriquecimiento netos o ingresos brutos a que se contraen los artículos 27 parágrafo octavo, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 64, 65 y 77 de esta Ley, están obligados a hacer la retención del impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta y a entrar tales cantidades en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales, dentro de los plazos y formas que establezcan las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Los enriquecimientos a que hace referencia el artículo están constituidos básicamente por: Sueldos y salarios, honorarios profesionales, intereses de capitales, comisiones, pagos a no residentes, fletes, cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, impuestos proporcionales, rentas presuntas, ganancias fortuitas, primas de seguros y reaseguros y publicidad y propaganda.

Por otra parte, en las disposiciones finales de la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite y Azar (2007), se establecen dos aspectos importantes de relacionar con el cumplimiento de los deberes formales tributarios de cualquier establecimiento comercial. Así, la primera disposición hace la siguiente referencia: “A partir de la entrada en vigencia de esta Ley no será aplicable a las actividades referidas en el artículo 1 de esta Ley, el impuesto al valor agregado”. Y en la tercera, se dispone: “El impuesto previsto en esta Ley no será deducible a los fines de la determinación del enriquecimiento neto global en materia de impuesto sobre la renta”.

Para completar la visión sobre el régimen tributario imponible a las actividades comerciales de los juegos de envite y azar, es importante mencionar el impuesto sobre apuestas lícitas, definido por Rangel (2004), como:

...tributo eminentemente local, de carácter indirecto, porque no toma para su determinación exteriorizaciones directas de capacidad contributiva, como lo son la renta y el patrimonio, sino que toma para su determinación

una manifestación indirecta, tal como lo es el consumo o adquisición de un formulario o billete de juego o apuesta lícita. (s.p.).

Así mismo, señala el autor que se considera un impuesto real, porque no toma en cuenta la capacidad contributiva global o general del sujeto obligado. Es un impuesto instantáneo que se paga en el mismo momento en que se produce el hecho imponible generador de la obligación tributaria. Es proporcional, ya que es mediante la aplicación de la alícuota correspondiente, que es constante, como se determina el quantum del tributo en proporción al monto del juego o apuesta lícita.

También, los impuestos sobre apuestas lícitas están contemplados y regulados en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.163 del 20 de abril de 2009, la cual limita la tarifa a aplicarse en los casos de juegos organizados nacionalmente por algún instituto oficial al 5% sobre el monto de lo apostado. Otras apuestas objeto de gravamen son las tarifas que se realizan en jurisdicción del municipio.

Ahora bien, la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite y Azar (2007), se vincula con la correspondiente Ley de Impuesto sobre la Renta (2007), para lo cual la Gerencia de Tributos Internos del SENIAT, como ente recaudador, está intensificando la información tras la entrada en vigencia de la Ley mencionada y de la correspondiente Providencia Administrativa 0469 (2007), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38730, del 31 de julio de 2007.

En dicha providencia se establecen las obligaciones en cuanto a las retenciones del impuesto sobre las ganancias fortuitas que se deben practicar, es decir, 16% ó 34% según sea el caso, por parte de los operadores, lo que está en relación con la Ley de Impuesto Sobre la Renta que instaure las retenciones que se deben practicar por ganancias fortuitas, es decir, todos aquellos enriquecimientos que provienen de juegos de envite o azar, donde se le aplica una retención de 16% al ganador.

Por tanto, los jugadores deben estar atentos a que al momento de recibir el premio se le hará la retención de 16%. Esta situación no es novedosa, siempre ha sido así, sin embargo, antes se carecía de una formación y educación tributaria adecuada y por eso el desconocimiento. En el caso de las agencias de loterías que estén en

condición de ilegalidad, por ejemplo, aquellas que aún no se hayan registrado en la Comisión Nacional de Loterías (CONALOT), la Ley establece una retención de 34% de impuestos.

De esta forma, cuando el SENIAT hace una verificación del cumplimiento de los deberes formales y ve que una agencia de lotería no está inscrita en la CONALOT, puede aplicar las sanciones con base a 34% y no a 16%.

En este orden de ideas, es importante mencionar la existencia de un manual técnico, tipo instrumento de consulta y apoyo, el cual se diseñó para la creación de un Archivo XML que facilitara la declaración y el entrenamiento de las retenciones del ISLR de los contribuyentes dedicados a la explotación de las actividades de loterías. Dicho manual está en concordancia con lo contemplado en la Providencia Administrativa N° 287, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.059 del 14 de Noviembre de 2008.

La problemática planteada se enmarca en la ausencia de una cultura tributaria, en este caso, enfocada en la actividad comercial de las agencias de loterías, por lo que a pesar de existir un marco legal preciso y amplio sobre el cumplimiento de los deberes tributarios, el mismo no se cumple, lo que trae como consecuencia la existencia de una inadecuada recaudación tributaria, y por ende, menos cantidad de recursos para reinvertir en servicios públicos a la ciudadanía.

El manual, arriba mencionado, podría servir como un elemento guía, tanto para promover estrategias, como para verificar el cumplimiento de los deberes formales de los establecimientos comerciales que explotan el rubro de los juegos de envite y azar, especialmente, por parte de las agencias de loterías. En esta forma, se podría dar respuesta a la pregunta de investigación relacionada con la promoción de estrategias para el cumplimiento de la retención del ISLR en los establecimientos comerciales dedicados a la explotación mercantil de las actividades de los juegos de envite y azar tipo juegos de loterías.

Con base en lo expuesto, surgió la inquietud de realizar una investigación con el objetivo de diseñar estrategias coadyuvantes al cumplimiento de los deberes formales de tributación contemplados en la Ley del ISLR para un grupo de agencias de loterías

ubicadas en el ámbito del Municipio Libertador del Estado Mérida, durante el segundo semestre del año 2013.

La presente investigación dará respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las normas que regulan la actividad tributaria en las agencias de loterías? ¿Existen procedimientos normativos para retener el ISLR en las agencias de loterías? ¿Cumplen las agencias de loterías con los deberes formales tributarios pertinentes a la retención del tributo? ¿Cómo diseñar estrategias que fomenten el cumplimiento de los deberes formales tributarios relacionados a las retenciones del ISLR por las agencias de loterías?

Justificación de la Investigación

La realización del presente estudio contribuirá a aportar información práctica sobre la actividad relacionada con el cumplimiento de los deberes formales tributarios, por parte de los establecimientos comerciales dedicados a la explotación mercantil de las actividades de los juegos de envite y azar, tipo agencias de loterías. En este sentido, la revisión bibliográfica preliminar realizada no mostró la existencia de estudios similares.

Igualmente, será relevante para las autoridades administrativas del SENIAT, en función de contar con información referente a estrategias para promover el cumplimiento de los deberes formales de tributación, específicamente en el campo de los juegos y las apuestas, lo cual podría contribuir a optimizar la recaudación de los impuestos provenientes de estas actividades, con lo cual se garantiza seguridad fiscal y tributaria que coadyuvará con los principios de justicia social previstos en la Constitución.

Desde el punto de vista teórico, el estudio desarrolla aspectos relacionados a los juegos y los tributos, destacando el marco jurídico que regula las apuestas, por lo que puede ser de utilidad para aclarar dudas que surjan en este sentido. Así mismo, la investigación se argumenta metodológicamente, pues al emplear instrumentos de recolección validados y al seguir un método científico, se asegura la obtención de resultados confiables, a través de los cuales fue posible diseñar estrategias adaptadas

a las necesidades y características de las agencias de lotería del Municipio Libertador del Estado Mérida. Igualmente, podrá servir como medio de consulta a estudiantes, profesores y público en general.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Diseñar estrategias coadyuvantes al cumplimiento de la retención del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador, Estado Mérida, durante el segundo semestre del año 2013.

Objetivos Específicos

- Identificar las normativas que regulan la actividad tributaria de las agencias de loterías.
- Describir los procedimientos para las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) en las actividades de juegos de envite y azar de las agencias de loterías.
- Jerarquizar estrategias que contribuyan con el cumplimiento retenciones del ISLR en las agencias de loterías.

Alcance de la Investigación

La presente investigación se desarrolló en el Municipio Libertador del Estado Mérida de la República Bolivariana de Venezuela. Se delimita al diseño de estrategias coadyuvantes al cumplimiento de los deberes formales, vinculados a la retención

del ISLR en las agencias de lotería, brindando un instrumento que está orientado al cumplimiento cabal de la Ley y al fortalecimiento de una adecuada cultura tributaria.

Para elaborar el estudio, se estimó un tiempo de aproximadamente un año, contando con los recursos necesarios para ello, se sustenta en el marco jurídico que regula las actividades de envite y azar, así como las retenciones del ISLR.

En cuanto al universo de estudio, está conformado por las agencias de lotería que operan en el Municipio Libertador; sin embargo, el aporte de la investigación podría ser aplicado en otras áreas geográficas con problemática y características similares.

Bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

En la revisión de la literatura, se encontraron investigaciones directamente vinculadas con el presente estudio, entre ellas:

Rodríguez (2009), en la Universidad de Oriente, realizó un trabajo titulado: “Cumplimiento de las Obligaciones de Declarar y Enterar las Retenciones de Impuesto Sobre La Renta por parte de los Comercializadores de Lotería del Estado Nueva Esparta de acuerdo con la Providencia Administrativa N° 0469 del SENIAT”. El objetivo fue evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las retenciones de ISLR por parte de los comercializadores de lotería en el Estado Nueva Esparta.

La investigación es descriptiva, con un diseño de campo, basada en una revisión documental. Luego de aplicar una guía de entrevista y la observación directa, la investigadora determinó que las comercializadoras de loterías del estado Nueva Esparta cometen errores administrativos y contables que favorecen el incumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta a los jugadores premiados, debido a que las mismas son de pequeño tamaño (pequeñas empresas), tienen poca división del trabajo y además, se presenta la inexistencia de manuales de normas y procedimientos como herramienta para el control de sus operaciones.

Igualmente, señala la existencia de fallas en los procedimientos establecidos en la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT, las cuales se relacionan con la no exigencia a los vendedores (Agencias de Lotería) de la copia de las facturas de venta, la no retención del porcentaje requerido por la Ley al momento de entregar a las

agencias los premios, y además, la no entrega por parte de los agentes de lotería de los comprobantes de retención a los jugadores.

El proyecto de Rodríguez y la presente investigación se relacionan de manera directa en el ámbito teórico-práctico, pues se enfocan en el cumplimiento de los deberes formales inherentes a la retención del ISLR, por parte de las agencias de lotería. Igualmente, están sustentadas en teorías relacionadas al sistema tributario, enfatizando en el ISLR; en cuanto a la metodología, ambos estudios son de tipo descriptivo y de campo.

A continuación, se presentan una serie de investigaciones sobre el cumplimiento de los deberes tributarios, y aún cuando las mismas no se realizaron en el ámbito de las agencias de lotería, se consideran de interés para la presente investigación.

García, Guzmán y Rodríguez (2011), presentaron una investigación en la Universidad de Oriente que lleva por título: “La Planificación Fiscal como Herramienta de Control Empresarial y su Efecto en la Retención de Impuesto Sobre La Renta en la Clínica de Especialidades, C.A ubicada en Carúpano, Municipio Bermúdez, Estado Sucre. (Año 2010)”. El objetivo estuvo orientado a evaluar la planificación fiscal como herramienta de control empresarial y su efecto en la retención de impuesto sobre la renta en la Clínica de Especialidades C.A, para ello fue necesario describir los aspectos generales de la planificación fiscal, identificar los elementos del impuesto sobre la renta, determinar la situación actual de la empresa y explicar las sanciones aplicadas en caso de incumplimiento en la cancelación del impuesto.

La investigación es documental y de campo, con niveles descriptivos, la técnica aplicada para la recolección de datos fue la encuesta y como instrumento el cuestionario que se aplicó al personal contable de la empresa, conformado por (4) personas. Los resultados permitieron determinar que los empleados no están familiarizados con el proceso de planificación y control fiscal, reflejando que la empresa desaprovecha una herramienta que le permitiría estimar y proyectar el pago del impuesto, evitando sanciones, manteniendo la estabilidad económica y

cumpliendo con lo que establece la Ley; por tanto, los autores recomiendan capacitar a la fuerza laboral en estas áreas.

La investigación de García, Guzmán y Rodríguez, al igual que el presente trabajo, se enfoca en los procesos de retención, declaración y enteramiento de ISLR, por consiguiente, existe cierta relación. Además, concuerdan en señalar que los contribuyentes deben desarrollar una gestión tributaria óptima que les permita cumplir con sus obligaciones, minimizando el impacto que puedan tener los cambios en la legislación impositiva, los recargos y las sanciones que la misma contempla.

También, Mata (2012), elaboró una investigación en la Universidad Nacional Experimental de Guayana que lleva por título: “Procedimientos Contables Aplicables a la Retención de Impuesto Sobre La Renta de los Contribuyentes Especiales en la Firma Contable Lubin & Asociados, S.C”. El objetivo fue analizar los procedimientos contables inherentes a la retención de Impuesto Sobre La Renta, por parte de los contribuyentes especiales.

La investigación es descriptiva, de campo y documental; para la obtención de la información se aplicó una guía de entrevista a seis contadores y dos auxiliares contables que laboran en la empresa. Con base en los resultados, la autora determinó que los principales inconvenientes obedecen al hecho de que la mayoría de los clientes que son contribuyentes especiales desconocen a quién, cómo y en qué momento se debe realizar la retención del ISLR, esto dificulta que los procesos para declarar y enterar dicho impuesto se ejecuten con la exactitud requerida, razón por la cual se diseñó una guía dirigida los clientes de la firma contable con el fin de aportar la información necesaria para que retengan correctamente el tributo, recomendando que además se les facilite artículos y publicaciones de las normativas vigentes, de manera que al tener mayor capacitación se cometan menos errores y exista una mejor coordinación que conlleve al cabal cumplimiento de la Ley.

El trabajo de Mata señala que los contribuyentes deben adaptarse a los cambios propuestos por la Administración Tributaria en materia de ISLR y las agencias de lotería no son la excepción, por esto deben ajustar sus procesos para que la retención, declaración y enteramiento se ejecuten correctamente y en los plazos establecidos, lo

cual refleja la vinculación con la presente investigación. Además, ambos estudios desarrollan planteamientos teóricos sobre tributos y concuerdan en algunos aspectos metodológicos.

Por su parte, Barrios (2013), realizó un estudio en la Universidad del Zulia, el cual se titula: “Control Interno Tributario en Materia de Retenciones del Impuesto Sobre La Renta de la Empresa COCEMSA”. El objetivo planteado fue analizar el control interno tributario en materia de retenciones de ISLR, en la empresa COCEMSA., basándose en teorías sobre control interno, sistema tributario, ISLR, ilícitos tributarios, entre otros.

La investigación fue de tipo descriptiva, evaluativa y de campo, con un diseño de campo, no experimental y una perspectiva transeccional contemporánea. La técnica utilizada para la recolección de datos fue una entrevista, compuesta por 48 preguntas dirigidas al personal que participa en el proceso de retención del ISLR, en la empresa COCEMSA. Con base en los resultados, la autora evidenció que la empresa no exhibe sus objetivos organizacionales, no presenta un manual de normas y procedimientos referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias, asimismo, no se realizan auditorias periódicas a dicho proceso. Constatándose que la organización ha sido sancionada por parte de la administración tributaria SENIAT, por enterar con retraso el impuesto retenido. Por ello, propone una serie de lineamientos estratégicos basados en la matriz FODA, los cuales se basan en implantar una serie de mecanismos de control interno en el desarrollo de las actividades inherentes al proceso, para garantizar el anticipo del impuesto definitivo, de acuerdo a lo señalado en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Señala Barrios en su trabajo que tradicionalmente la retención ha constituido un eficiente mecanismo de recaudación tributaria, lo que implica para el estado venezolano, el establecimiento de mayores controles tributarios tendientes a disminuir la evasión fiscal y considerando que esto es lo que persigue al diseñar estrategias coadyuvantes al cumplimiento de la retención del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador, Estado

Mérida, se evidencia la vinculación de estas investigaciones. Así mismo, tienen similitudes en los aspectos teóricos y metodológicos.

Bases Teóricas

El Juego

El juego comporta una dimensión lúdica, la cual se mantiene a lo largo de toda la vida de los seres humanos, Villoria (2005), señala que se puede comprender como una actividad propia de los animales superiores, que sirve básicamente para desarrollar destrezas y estrategias propias de cada especie.

Lo señalado, convierte al juego en una actividad singular, que incluso para algunos antropólogos, sirve para distinguir al ser humano de otras especies superiores. Cuando el juego incluye una apuesta, que implica ganar o perder, y existe una dimensión objetiva de aleatoriedad, se habla de “juego de azar con apuesta”.

La práctica en los juegos de azar puede ser considerada desde múltiples vertientes, habiendo sido abordada desde diferentes disciplinas científicas atraídas por su notoriedad, al considerarse exclusivo de la especie humana. Sin embargo, indica el autor señalado que lo más “fascinante” resulta ser que aunque sea necesaria la “racionalidad” para poder ejercer esta práctica, a veces puede llegar a parecer todo lo contrario, tachándose como “irracional”, la forma de jugar.

Por esta principal connotación, precedida de las consecuencias que acarrea determinadas formas de jugar y los distintos objetos de apuesta, desde los tiempos más remotos, los juegos de azar han generado una considerable producción literaria, primeramente de naturaleza filosófica, antropológica y sociológica, surgiendo desde hace treinta años, el interés médico y psicológico, y últimamente, desde hace tan sólo una década, los de índole socioeconómico.

Cuando el ser humano empieza a incluir incentivos por ciertas prácticas lúdicas, surgen tantos tipos de apuesta como actividades se puedan realizar. No obstante, parece que asumir riesgos ha supuesto desde siempre una diligencia que debe ser recompensada, encontrando en el azar una forma de incrementar este riesgo.

Asimismo, parece que además del incentivo de tipo económico, habría otros de carácter social que de parecida manera pueden motivar al hombre a involucrarse en estas acciones con cierto grado de dificultad, siendo el prestigio y el reconocimiento social los aspectos más comúnmente relacionados con este fenómeno.

Al respecto, opina Villoria (2005), que los juegos de azar pueden ser comprendidos como un reto a la suerte mediante el cual una persona proyecta sus esperanzas de cambiar mágicamente el futuro a su favor, o al menos experimentar el placer del triunfo, es decir, se relacionan con el hecho de superar una situación de riesgo puede conllevar importantes cambios en la vida. Ahora bien, con el paso del tiempo y envueltos en los sucesivos contextos culturales, se han ido desarrollando los distintos tipos de juegos actuales, cuyas prácticas han sufrido, desde siempre críticas morales por la connivencia que pueden llegar a arrastrar.

Esta temprana y fatídica fama, sirvió a Platón para atacar a los egipcios, considerando endemoniadas sus prácticas lúdicas y a Aristóteles para descalificar a los griegos, quienes apostaban asiduamente, llamándoles “avarientos y ladrones”.

En lo que respecta al continente americano, la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional (2005), en la Exposición de Motivos relacionada al "Proyecto de Ley Nacional de Lotería" a los efectos de su Segunda Discusión, hace una reseña sobre el particular.

La historia de los juegos de lotería en los países de América se remonta al descubrimiento de América, existen registros de juegos de loterías para 1556, pero es en la época de la Colonia, en tiempos del monarca Carlos III, que se autoriza crear una Lotería basada en los reinos de Nápoles e Inglaterra con un sistema más lógico, racional y sencillo; de allí que en agosto de 1770 fue dada a conocer en la Nueva España que habría una lotería, la primera en Latinoamérica, bajo el nombre de Real Lotería de la Nueva España, cuyo primer sorteo se llevó a cabo el 13 de mayo de 1771, en México, y 10 años después se otorgó el primer aporte para la beneficencia pública dándola al Hospicio de Pobres de la ciudad de México. Ya en 1763 se había instituido la Lotería en España, por Real Cédula y posteriormente las colonias de ultramar crearon, bajo parecidos esquemas, loterías en Perú, México, Chile y La Habana. En Caracas se realizó el primer sorteo de la Lotería de Caracas en el año 1812, por autorización de la corona española. (s.p).

Indica el informe que en toda América proliferaron juegos de azar, por lo que en las Leyes de Indias, se encuentran normas y restricciones referentes a los juegos y a los jugadores por la afición a los juegos y la pérdida de bienes y haciendas, lo que hizo que la corona española hiciera serias reprimendas a las autoridades de Santo Domingo, Chile, Perú y hasta en Caracas ocurrió el fenómeno; era obvio, pues no existía ley ni autoridad que pusiera orden.

Estas circunstancias, dieron paso a las disposiciones que regulaban los juegos de azar con contribuciones económicas al erario público, pues las necesidades hicieron cambiar la política represiva ante los juegos y se consideró congruente patrocinarlos por las ventajas económicas que reportaban a la real hacienda.

Debido a que los ingresos por concepto eran significativos, según la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional (2005):

...hubo reglamentaciones que fueron fluctuando según el momento y de acuerdo a las autoridades, el sentido de las apuestas constituyó el elemento para prohibirlos o aceptarlos, pero lo que justificó el juego fue el aporte a la real hacienda. El régimen de España terminó concibiendo a la lotería como institución de Estado con un elevado fin social, había llegado el instante de remozar con nuevos caudales las arcas del Estado, pues éstas, ya agotadas, no podían resistir las constantes crisis cada vez más frecuentes. Entonces se tomó a la Lotería para explotarla, apaciguando las necesidades de los hospitales a través de la beneficencia pública y las donaciones. (s.p).

Lo expuesto, denota que el mismo fin social de asistencia benéfica tiene hoy en día los juegos de lotería, cuyo producto debe ir a contribuir con las cargas del Estado para la asistencia social.

Por su parte, Vilorio (2005), señala que a lo largo de la historia, el juego de azar con apuesta también ha sido objeto de preocupación, siendo regularizado desde la Edad Media, aunque también se ha fomentado y promovido por la pasión creciente de la clase noble y por la alta demanda de la burguesía, en forma de costumbres y tradiciones, sin olvidar el notable ingreso de las arcas de las sucesivas regencias.

En el siglo XVI, el juego en Europa adquiere una notoriedad desmesurada, y pese a las consabidas críticas de índole moral, se desencadena una fructífera industria.

Durante los siguientes tres siglos, los juegos de azar continuaron siendo objeto de “preocupación e interés”, acrecentándose el prejuicio social frente a determinadas formas de apuesta.

Lamentablemente, perduran ciertas actitudes que agravan el problema cuando se trata de familiares e incluso de las personas implicadas, provocando rechazo y sentimientos de culpa. Las leyes que han regulado a lo largo de la historia los juegos de azar, se han referido principalmente al ejercicio de control público, siendo el fomento de los intereses fiscales y la protección social, ante las consecuencias individuales, familiares y sociales, los fines de esta regularización, unidos a la reactivación del sector turístico, hecho probado en muchos países.

Clasificación de los Juegos

Según se refleja en la mayoría de trabajos, la “capacidad adictiva” viene determinada, entre otros aspectos, por el tiempo transcurrido entre la apuesta y el premio, siendo su relación inversa. Las máquinas tragamonedas y los bingos resultan ser los más adictivos, al ser el tiempo de espera inferior al resto de modalidades.

Los juegos de cartas, también podrían ser incluidos en este grupo, sin embargo debido a la diversidad, resultaría necesario un tratamiento individual de cada uno de ellos. Otra clasificación vendría determinada por la presencia de “mecanismo”, estando clasificados en manuales, electrónicos, mecánicos y virtuales.

Esta última modalidad consigue simular cualquiera de los tipos de juegos existentes, pudiendo jugar desde cualquier lugar con ayuda de un ordenador conectado a la red. En la actualidad se vienen realizando numerosos estudios sobre las características y el potencial adictivo de estos “casinos virtuales”. No obstante, por las dificultades que conlleva resulta difícil su estudio, aunque se aventura un gasto astronómico, cuya prevención resulta aún más complicada.

El grado de habilidad también sirve para clasificar a los juegos, aunque no siempre es real por la dificultad de establecer el grado de contribución personal. Aun

así, resulta lógico incluir a los juegos de cartas en el grupo de más habilidad, además de numerosos juegos rurales centrados en alguna destreza o en la fuerza física.

En el polo opuesto se encontrarían todos los tipos de loterías y rifas. Así, el juego activo es aquel que requiere unos conocimientos, habilidad o pericia -real o imaginaria- por parte del jugador que apuesta, independientemente de su condición real (cartas, dados, quinielas, etc.). En el pasivo, el resultado sólo depende de la suerte sin requerir ninguna acción, conocimiento o habilidad especial del jugador (loterías, bingo y máquinas tragamonedas).

En el “juego discontinuo”, las series de las apuestas, juego y resultado, están espaciadas durante horas o días, mientras que en el “continuo” el rango temporal se reduciría a breves segundos (máquinas tragaperras) o a pocos minutos (bingo). Aunque esta segunda clasificación resulta operativa, al igual que otras descritas si se atiende a los programas de reforzamientos, la referida a la primera modalidad (activos vs. pasivos) acarrea serias dudas, no tanto por la definición sino por los ejemplos. Por ello, resulta preferible resaltar la categorización de continuas versus discontinuas, en relación con la dinámica continuada entre las series de apuesta como la mayor fuente de pérdida de control.

Por último, se puede establecer otra distinción, según la presencia o el grado de contribución de otras personas en el transcurso del juego. En este sentido, hay individuales o colectivos. Estas u otras clasificaciones de los juegos son necesarias para entender cómo es su participación, resultando muy heterogénea por las importantes distinciones entre tipos de juegos según las diferencias descritas.

Tributo

Los tributos, son un medio implementado por el Estado, para obtener ingresos que le permitan cubrir los gastos públicos. Según Moya (2001), los tributos son: “Prestaciones exigidos en dinero por el Estado en el ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines”. (p.167).

Los tributos tienen su fundamento constitucional en el artículo 133, que establece: “todos están obligados a coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. El Código Orgánico Tributario, hace referencia a los tributos en su artículo 12, pero no los define; expresándose textualmente en dicho artículo lo siguiente; “Están sometidos al imperio de este Código los Impuestos, Tasas, las Contribuciones Especiales...”.

Clasificación de los Tributos

En la doctrina y en el derecho positivo existen varias clasificaciones de los tributos, pero trataremos los de mayor aceptación, (impuesto, tasas y contribuciones especiales), esta clasificación se estudiará con el objeto de ser más explícitos en la investigación, aun cuando en las retenciones no tienen relación con las tasas ni con las contribuciones, solo son procedente para el caso de impuestos.

Impuestos

Son un tipo de tributo, cuya obligación tiene como hecho imponible una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente, en si son tributos exigidos sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, es decir, que al momento que se paga el tributo, estas no se retribuyen en un servicio inmediato, sino que ese dinero se invierte en servicios y gastos públicos generales.

Moya (2001), define al impuesto como; “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones considerada por la ley como hecho imponible, siendo estos hechos imposables ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.” (p.168).

Otra definición del impuesto lo considera como; “la prestación de dinero o en especie, exigidos por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en la situación considerada por la ley como hecho imponible.” Considerando también que los impuestos tienen las siguientes características:

1. Son una obligación de dar (dinero o cosa) que tiene carácter pecuniario.
2. Emanado del poder de imperio estatal, lo que supone su obligatoriedad y cohesión para hacer efectivo su cumplimiento.
3. Establecido por la Ley.
4. Aplicable a personas individuales y colectivas, que se encuentren en situaciones de capacidad económica para ello.

Los impuestos, no son más que obligaciones pecuniarias, que deben pagar los contribuyentes considerados por la ley como, económicamente capaces para ello, al Estado (receptor de la partida tributaria) sin que medie una contraprestación inmediata por ello.

Los impuestos pueden ser: a) Directos; cuando se extrae de forma inmediata del patrimonio o rédito, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su afirmación por la contraprestación de los servicios públicos. (el capital, ISLR, impuestos inmobiliarios urbanos).

Antiguamente se consideraba que el impuesto directo no podía ser trasladado a otra persona, es decir, que era soportado definitivamente por el contribuyente de derecho; actualmente existen impuestos directos que son trasladados a terceros como el caso de los impuestos inmobiliarios.

Los impuestos directos, se subdividen a su vez en impuestos reales y personales; los primeros son aquellos que no toman en cuenta la capacidad económica del contribuyente o elementos personales del contribuyente (nacionalidad, sexo, domicilio, estado civil). Siendo los personales aquellos en los que su determinación se efectúan con participación directa del contribuyente (Ej.: declaraciones juradas, declaraciones de ISLR, sucesiones). b) Indirectos; este grava el gasto, consumo o bien, la transferencia de riqueza, tomada como presunción de la existencia de la capacidad contributiva, no está relacionada con la prestación de los servicios públicos. (Ej.: el gasto, consumo, publicidad comercial). c) Proporcionales; impuesto que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Se le aplica una alícuota. d) Progresivos; aquellos en los que la relación de

cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de ésta. La alícuota aumenta en proporción al monto gravado.

Tasas

Son contraprestaciones monetarias de carácter definitorio, exigido por el Estado, en virtud de una ley y cuyo fin es prestar un servicio generalmente. A rasgos generales, tenemos que las tasas son tributos, que se establecen expresamente por la ley a favor del Estado u otro ente público y es exigible cuando se presta efectivamente un determinado servicio en forma individual, siendo el prestatario el obligado al pago del tributo.

Contribuciones

Este tipo de tributo es independiente del impuesto y de las tasas, y está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporcionan una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente al financiamiento de esa actividad.

Las contribuciones especiales, pueden ser definidas como la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas. La particularidad de las contribuciones especiales con respecto a otros tributos es indiscutible; se diferencia del impuesto porque mientras en la contribución especial se requiere una actividad productora de beneficio, en el impuesto la prestación no es correlativa a actividades estatal alguna.

Por otro lado, con la tasa tiene en común que ambos tributos requieren determinada actividad estatal, pero mientras con la tasa solo se exige un servicio individualizado en el contribuyente, aunque no produzca ventaja; ésta ventaja o beneficio es esencial en la contribución especial.

Obligaciones Tributarias

Las empresas productoras y comercializadoras contribuyen al financiamiento del estado nacional y local, mediante el pago de impuestos, para lo cual, el sistema tributario venezolano se ha ido desarrollando y fortaleciendo gradualmente, logrando la integración entre las características de los tributos que lo conforman, las particularidades y necesidades económicas del país.

Es por ello, que de acuerdo a Villegas (1997), las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

Por lo tanto, las empresas deben cumplir una serie de obligaciones tributarias, definidas por Fonrouge, Navarrine y Asorey (1997) como “los vínculos Jurídicos en virtud de los cuales un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley”. (p.352). Por lo tanto, son los deberes a cumplir por las empresas que operan en el país y que se encuentran reguladas por la ley.

La obligación tributaria de acuerdo a Fonrouge et al (op. cit.:353) reúne las siguientes características: 1- Es un vínculo jurídico y no de carácter moral o natural, existiendo medios legales para forzar su cumplimiento. 2- Vínculo de carácter personal, debida que es entre personas, es decir, un sujeto activo (El Estado) quien por ley exige el pago del tributo y un sujeto pasivo (contribuyente o responsable). 3- Prestación Jurídica Patrimonial, es la parte del patrimonio del deudor en dinero o en especie. 4- La obligación es de Derecho Público, porque es una relación de derecho, no de poder, tiene una finalidad pública, cuya fuente única es la ley y cuyo acreedor es el Estado u otros entes públicos.

De esta forma, el pago de la obligación tributaria es el cumplimiento de la prestación del tributo debido y debe ser efectuado por los sujetos pasivos para evitar

los pagos por conceptos de recargos, intereses indemnizatorios y sanciones pecuniarias para que éste pueda realizarse, es preciso que previamente se haya procedido a practicar la determinación de la obligación tributaria cuyo pago se pretende efectuar debido a que la determinación es el acto que declara la ocurrencia del hecho generador y calcular el monto de los impuestos a pagar.

Por lo tanto, para que una empresa pueda cumplir con sus obligaciones tributarias, requiere de la existencia de una serie de procedimientos administrativos y contables que le permitan cumplir con los pagos requeridos de impuesto sobre la renta, Impuesto al valor agregado e impuestos municipales, entre otros, para de esta forma, evitar las sanciones que por incumplimiento está obligado a aplicar el estado mediante su organismo administrador fiscal el Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que se ocupa de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de impuestos.

Estos procedimientos incluyen, según Villegas (1997), los siguientes: Registro contable de las operaciones realizadas. Realización de declaraciones basadas en esos registros. Establecimiento de cronograma de pagos de las obligaciones tributarias. Contabilización de los pagos por concepto de tributos.

Por otra parte, las empresas, incluyendo en esta a los comercializadores de lotería, deben cumplir con una serie de obligaciones formales, relacionadas con el pago de tributos, que de acuerdo al Código de Comercio, incluyen la correcta teneduría de libros de venta, la elaboración oportuna de estados de cuenta, la facturación en base a reglas emitidas por el SENIAT. El Código Orgánico Tributario, señala las sanciones correspondientes al incumplimiento de estas obligaciones.

Declaración

Un aspecto clave en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de loterías son las declaraciones, puesto que mediante estas se entera a la administración tributaria el monto retenido sobre los premios. La declaración de impuesto no es más

que una manifestación jurada, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación, la cual debe ser presentada en la manera y en los lugares establecidos por las leyes o reglamentos tributarios vigentes.

De ahí que, la determinación del impuesto sobre la renta se efectúa a través de la declaración jurada anual en las fechas que establecen las leyes y reglamentos rigiéndose al respecto por las disposiciones de la ley.

Los contribuyentes pueden verse obligados, además a realizar ciertos anticipos del impuesto, tomando en cuenta lo pagado el año anterior, siendo estas las llamadas declaraciones estimadas, así como también existen otros tipos de declaraciones que forman parte de los mecanismos empleados por la administración tributaria para recaudar los tributos.

La declaración de impuesto, constituye un deber formal a cumplir por los contribuyentes o responsables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 145 del Código Orgánico Tributario, donde se señala que estas deben presentarse dentro del plazo fijado.

Distinción entre los juegos y las apuestas

Se debe distinguir dentro de las apuestas y los juegos. Jiménez y Matilla (2010), señalan que entre los juegos de azar se tienen las loterías, las máquinas recreativas, el bingo, las rifas y la ruleta. Entre las apuestas están los casinos, el póquer, el trijoker, el ferrocarril o bacarrá o chemin de fer y el veintiuno o black-jack. Finalmente, están las apuestas deportivas y las apuestas sobre carreras hípicas.

Según los autores, en los juegos del casino y en las apuestas deportivas se precisan conocimientos técnicos del jugador (reglas del juego, probabilidades, etc.), mientras que el acierto en los juegos de azar es por pura fortuna. En el caso de los casinos es un híbrido, ya que si bien es cierto que el participante precisa conocer las normas del mismo y además un conocimiento estadístico facilita la obtención de un resultado positivo, es preciso un cierto factor de suerte.

Además, el premio obtenido en las apuesta deportivas no está en función directa de la cantidad jugada [a diferencia por ejemplo de la lotería (juego de azar)], sino de

lo que hayan apostado otros participantes y de los resultados del deporte y por último está la consideración social, ya que mientras los casinos tienen una repulsa social, por el contrario las apuestas deportivas y determinados sorteos de lotería (como el sorteo de navidad) tienen un cierto prestigio social.

También se puede clasificar el juego en función del organizador, teniendo dos posibilidades, los desarrollados por empresas privadas a las que se les ha concedido autorización administrativa, y los organizados por entidades públicas.

Autorización administrativa para la práctica del juego y las apuestas

Tal como se ha señalado, en la práctica del juego y las apuestas, los Estados desde los orígenes han establecido una regulación restrictiva a dicha práctica. Sin embargo, acotan Jiménez y Matilla (2010), que en el último cuarto de siglo, en casi todos los países del mundo, el juego y las apuestas han pasado de ser una actividad organizada y supervisada por el Estado en exclusiva, teniendo un monopolio sobre su gestión, a una liberalización del mismo, pudiendo desarrollarse por empresas, pero siempre sujetas a autorización administrativa previa.

Un caso actual y de particular interés se refiere a la práctica de los juegos y las apuestas utilizando la Internet. Este hecho ha supuesto una autentica revolución, debido a que un ciudadano de cualquier país puede realizar apuestas por este medio en empresas domiciliadas o establecidas en otro país diferente, presentándose el problema de la jurisdicción fiscal competente.

En otro orden de ideas, tomando en cuenta que la presente investigación está enfocada en el diseño de estrategias, se estimó pertinente profundizar en los aspectos relacionados a la planificación estratégica, punto desarrollado a continuación.

Planificación Estratégica

Definir claramente los objetivos organizacionales brinda mejores condiciones para dar dirección y orientación a las actividades, siendo necesario que exista una adecuada planificación, la cual es definida por Alegre, Berné y Galve (2008), como:

...un proceso racional de toma de decisiones por anticipado, que incluye la selección de los cursos de acción que debe seguir una empresa y cada unidad de la misma para conseguir unos determinados objetivos del modo más eficiente. Planificar es decidir con antelación:

- Qué se desea conseguir (objetivos).
- Qué debe hacerse para lograrlo.
- Cuándo se ejecuta cada acción.
- Qué personas las realizarán.
- Con qué medios técnicos, financieros, humanos, etc.
- Qué resultados se espera obtener.
- Cómo se evaluarán dichos resultados. (p. 41).

Con base en lo señalado, es evidente que la planificación es una actividad de reflexión previa a la acción, que mediante la cual es posible establecer un puente entre una situación actual y otra futura deseable, permitiendo más orden y control, así como una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades

Todas las organizaciones requieren tomar decisiones para alcanzar un futuro deseado, enfrentando una serie de factores del entorno, siendo necesario que se haga uso de la planificación estratégica, conceptualizada por Sallenave (2009), como:

...el proceso por el cual los dirigentes ordenan sus objetivos y sus acciones en el tiempo. No es un dominio de la alta gerencia, sino un proceso de comunicación y de determinación de decisiones en el cual intervienen todos los niveles estratégicos de la organización. (p. 13).

En este sentido, Saavedra (2001), se consideran cuatro puntos de vista en la planeación estratégica:

- *El porvenir de las decisiones actuales.* La planeación estratégica observa la cadena de consecuencias de causas y efectos durante un tiempo, relacionada con una decisión real o intencionada a tomar por el gerente. La esencia de la planeación estratégica consiste en la identificación sistemática de las oportunidades y peligros a surgir en el futuro, los cuales combinados con otros datos, proporcionan la base de una organización para tomar mejores decisiones en el presente para explotar las oportunidades y evitar los peligros.

- *Proceso.* La planeación estratégica es un proceso iniciado con el establecimiento de metas organizacionales, define estrategias y políticas para lograr estas metas, y desarrolla planes detallados para asegurar la implantación de las estrategias y así obtener los fines buscados. También es un proceso para decidir de antemano qué tipo de esfuerzos de planeación debe hacerse, cuándo y cómo debe realizarse, quién lo llevará a cabo, y qué se hará con los resultados. La planeación estratégica es sistemática pues es organizada y conducida con base en una realidad entendida.

- *Filosofía.* La planeación estratégica es una actitud, una forma de vida; requiere de dedicación para actuar con base en la observación del futuro, y una determinación para planear constante y sistemáticamente como una parte integral de la gerencia. Además, representa un proceso mental, un ejercicio intelectual, no es solo una serie de procesos, procedimientos, estructuras o técnicas prescritos.

- *Estructura.* Un sistema de planeación estratégica formal une tres tipos de planes fundamentales, los cuales son: planes estratégicos, caracterizados fundamentalmente por coadyuvar a la racionalización de la toma de decisiones, se basan en la eficiencia institucional e integra la visión de largo plazo (filosofía de gestión), mediano plazo (planes estratégicos funcionales) y corto plazo (planes operativos).

Al analizar los planteamientos del autor, se observa que la planificación estratégica toma en consideración las realidades del entorno, para tomar decisiones que mediante la ejecución de planes y establecimiento de recursos asegure en un futuro el alcance o logro de los objetivos, corroborando que este es el tipo de planificación que se necesita aplicar para asegurar el cumplimiento de los deberes formales vinculados a la retención del ISLR, en las agencias de lotería.

En cuanto a las características de la planificación estratégica, Bonilla, Molina y Morales (2006), expresan que se distingue por:

- Partir del proceso de investigación sistemática interna y externa.
- Ser un proceso cíclico, permanente, participativo e interactivo.
- Se centra más en el logro de metas y objetivos que en seguir normas y reglamentos.

- Descansa en la formulación de planes fundamentales como los planes estratégicos de largo plazo; los de mediano plazo, los planes operativos y presupuestos a corto plazo.
- Se realizan planes de acción, los cuales son los que permiten definir las acciones, concretar las estrategias y las distintas herramientas a utilizar para lograr los objetivos de la organización.
- Definir estrategias específicas para los objetivos que se desea alcanzar. (s/p).

Sobre el particular, Saavedra (2001), expresa que el diseño de estrategias comprende tres fases básicas:

- 1) “Diagnóstico de la situación.
- 2) Operativa: programación de las acciones, puesta en marcha y coordinación de los esfuerzos.
- 3) Presupuestaria: asignación de los recursos”. (p.77).

Según Abascal (2000), con el análisis y la selección de estrategias, se “pretende determinar los cursos alternativos de acción que permitirán a la organización alcanzar de la mejor manera su misión y sus objetivos”. (p.225).

Por consiguiente, los objetivos que se pretenden alcanzar, sumados a la información del análisis situacional, sientan las bases para generar y evaluar las estrategias alternativas viables.

Bases Legales

Las normas legales que deben ser consideradas por las operadoras de lotería objeto de esta investigación comprenden primeramente la Ley de Impuesto Sobre la Renta y del decreto N° 1808, que incluye el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones.

Luego, se describen los contenidos de la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, en cuanto a que especifica que el pago de los impuestos por este concepto no exonera a los operadores y comercializadores de lotería de su obligación de retener, declarar y enterar al fisco nacional los montos por concepto de

este impuesto. Finalmente, se presenta el contenido de las providencias administrativas del SENIAT, objeto de esta investigación.

Ley de Impuesto Sobre La Renta

Esta Ley plantea en su articulado del Título V del Impuesto Sobre las Ganancias Fortuitas y Ganancias de Capital, lo relativo al tema objeto de estudio. Así en el Artículo N° 63, indica que “Las ganancias obtenidas por juegos o apuestas, estarán gravadas con el treinta y cuatro por ciento (34%)”. Y el Artículo N° 64, plantea que “Los premios de loterías y de hipódromos, se gravarán con un impuesto del dieciséis por ciento (16%)”.

Así se establece claramente que el monto a retener por los comercializadores y operadores de lotería es del 16 %. Además, respecto a la actuación de estos operadores, como agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo N° 65, señala: Los pagadores de las ganancias a que se refiere este Capítulo deberán entregar al contribuyente, junto con el pago de las mismas, un recibo en que conste el monto total de la ganancia y el impuesto retenido.

En el mismo acto, entregarán al contribuyente el comprobante de la retención respectiva. Los responsables pagadores de dichas ganancias deberán enterar en una Receptoría de Fondos Nacionales el monto de la retención al siguiente día hábil a aquel en que se percibió el tributo. De esta forma, queda establecida la obligación de emitir un comprobante de retención y de enterar el monto de la retención por parte de los comercializadores y operadores de lotería. Sin embargo, el Decreto 1808, especifica las obligaciones de los agentes de retención.

Decreto 1808: Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones, Gaceta Oficial N° 36.203 de 23 de Abril de 1997

Con respecto a las retenciones, el decreto 1808 de fecha 23 de Abril de 1997, publicado en gaceta oficial N° 36.203, el cual contiene la Reforma al Reglamento

Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones, dejando sin efecto a partir de su publicación, el decreto 1344 del 29 de mayo de 1996, establece su articulado lo referente al cumplimiento de deberes formales de los agentes de retención como los operadores y comercializadores de lotería, en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y Ley de Impuesto Sobre la Renta.

De esta forma el Artículo 1° indica: Están obligados a practicar la retención del impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias aquí establecidas, los deudores o pagadores de los siguientes enriquecimientos o ingresos brutos a los que se refieren los artículos 27, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 51, 53, 65, 66 y 68 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En este sentido, las agencias están obligadas a retener el impuesto a los ganadores en los casos previstos en el reglamento. En cuanto a los conceptos objetos de retención que tienen relevancia para este informe, el Reglamento especifica en el Artículo 9 que: En concordancia con lo establecido en el artículo 1° de este Reglamento, están obligados a practicar la retención del impuesto los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos de las siguientes actividades, realizadas en el país por personas naturales residentes, personas naturales no residentes, personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas, y asimiladas a éstas, de acuerdo con los siguientes porcentajes: Aparte 9. Las ganancias obtenidas por juegos y apuestas (34%).

Por otra parte, el Artículo 21, señala: Los impuestos retenidos de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley y este Reglamento, deberán ser enterados en las oficinas receptoras de fondos nacionales dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el pago o abono en cuenta, salvo los correspondientes a las ganancias fortuitas, que deberán ser enterados al siguiente día hábil a aquel en que se perciba el tributo y los correspondientes a los ingresos obtenidos por enajenación de acciones que deberán ser enterados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse liquidado la operación y haberse retenido el impuesto correspondiente.

La providencia N° 402 promulgada por el Superintendente Nacional Tributario el 19 de febrero de 1998 según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.406 del 4 de marzo del mismo año, hace referencia a lo establecido en los artículos 24 y 25 del decreto 1808 en cuanto a la obligación de los agentes de retención de suministrar información a la Administración Tributaria a través de los formularios diseñados para este fin o por cualquier otro medio como cintas, diskette, discos y a la vez modifica el uso de la forma 17 (RA) por el de una hoja electrónica o en forma manual.

Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar

La Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.670, de fecha 25 de abril de 2007) es la que regula estas actividades. De conformidad con el artículo 1° su objeto consiste en gravar con un impuesto las actividades de explotación, operación u organización de juegos de envite o azar, tales como loterías, casinos, salas de bingo, máquinas traganíqueles y espectáculos públicos. Por lo tanto, quedan sometidos a esta Ley, las siguientes actividades:

- Explotación u operación de loterías;
- Explotación u operación de espectáculos hípicos;
- Explotación de casinos, salas de bingos y máquinas traganíqueles;
- Explotación de apuestas deportivas y
- Organización en general de juegos de envite o azar.

De acuerdo a esta ley, el monto de las alícuotas impositivas, serán determinados y aplicados por el SENIAT y no podrá deducirse del Impuesto Sobre la Renta, las cantidades pagadas por este Impuesto.

Providencias de la Administración Tributaria.

Son normas, emitidas en actos administrativos de la Administración Tributaria, que constituirán un documento con carácter de ley, aun cuando no son emitidas por la

Asamblea Nacional de la Republica, pero por ser resuelta y emitida por un Órgano Competente y Especialista en la Materia que Regula es considerada como una Norma o Resolución Reguladora donde no se expresan los motivos.

De acuerdo con lo anterior, y con lo establecido en los numerales 5, 10 y 18 del Art. 4 de la Ley del SENIAT, la Providencia Administrativa N° 0469, representa una resolución con fuerza de ley, que contiene una serie de preceptos o disposiciones presentadas en artículos y dictadas por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, como máxima autoridad competente en materia aduanera y tributaria.

La precitada norma, establece y regula el procedimiento para la aplicación, declaración y enteramiento de las retenciones del impuesto sobre la renta y el régimen especial de facturación, de las personas dedicadas a la explotación de las actividades de lotería.

Providencia Administrativa N° 0469

Esta providencia establece el procedimiento para la aplicación, declaración y enteramiento de las retenciones del Impuesto sobre la Renta y el Régimen Especial de Facturación, de las personas dedicadas a la explotación de las actividades de loterías. Por ello en su Artículo N° 1 señala:

La presente providencia tiene por objeto establecer el procedimiento para retener, declarar y enterar, el Impuesto previsto en los artículos 63 y 64 del la Ley de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el número 9° del artículo 9 del Reglamento Parcial de dicha Ley en materia de Retenciones; así como establecer el régimen especial de facturación de las personas dedicadas a la explotación de las actividades de lotería.

Por lo tanto, resulta pertinente especificar otros artículos de la providencia que especifica los procesos a seguir por los operadores y comercializadores que son objeto de esta investigación, como agentes de retención. Al respecto, el Artículo N° 2 señala:

La retención del impuesto sobre la renta será efectuada por las instituciones oficiales de beneficencia pública y asistencia, los operadores

o comercializadores, que se constituya en deudor del premio de lotería o ganancia fortuita. Si el pago se efectúa a través de un centro de apuesta, éste cancelará el premio neto al jugador y entregará a su mandante o comitente el saldo restante a los efectos de que éste practique, declare y entere la retención.

Lo anterior indica que los comercializadores y operadores de lotería deben actuar como agentes de retención de este impuesto general. En cuanto a los porcentajes de retención el Artículo N° 3, indica:

En los casos de instituciones oficiales de beneficencia pública y asistencia social, operadores y comercializadores, que estén debidamente autorizados y registrados por la Comisión Nacional de Lotería, el monto a retener será el dieciséis por ciento (16%) de la renta pagada o abonada en cuenta, lo que ocurra primero, a título de premio o ganancia fortuita de lotería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. En los casos restantes, el monto a retener será el treinta y cuatro por ciento (34%) de la renta pagada o abonada a cuenta, lo que ocurra primero a título de ganancia fortuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. **Párrafo único:** Se entenderá como abono en cuenta, las cantidades que los agentes de retención en su contabilidad o registros a título de premio o ganancia fortuita de lotería.

Así, se establece que los operadores y comercializadores deben retener un porcentaje de 16%, a los monto de los premios. Estas cantidades retenidas, deben ser enteradas y declaradas ante el SENIAT, es decir, notificadas a la Administración Tributaria, siguiendo las indicaciones de los Artículos 7 a 11 de esta providencia. El procedimiento que permitirá a los comercializadores y operadores de lotería enterar el impuesto retenido, se especifica en el Artículo N° 6, que señala:

El agente de retención centralizará electrónicamente la información relativa a cada una de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas, independientemente del medio de apuesta empleado para ello. Para tal fin, cada agente de retención debe disponer de un único servidor, ubicado en la sede de la dirección administrativa que disponga en el territorio nacional. El agente de retención deberá conservar mientras el tributo no esté prescrito, los programas, medios magnéticos u otros similares que hayan utilizado como medios del proceso para producir las informaciones, listados y registros a que se refiere el artículo.

De este modo, se plantean dos requerimientos que deben cumplir los agentes de retención. Primero, deben manejar toda la información relativa a los premios y tributos en base a un solo servidor a nivel nacional. En segundo lugar, están obligados a conservar los medios del proceso y la información sobre el mismo, hasta la prescripción del tributo.

Ahora bien, la forma de completar el enteramiento de los impuestos retenidos, es llevando los libros de registro que se mencionan en el Artículo N° 7, el cual señala que:

En virtud a lo establecido en el artículo anterior, los agentes de retención deberán llevar un libro de jugada y un libro de premiaciones los cuales contendrán la siguiente información: 1. Libro de jugadas:

- a. RIF del Agente de Retención.
- b. RIF del instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
- c. RIF. Del operador.
- d. RIF del Punto de Venta.
- e. Nombre del Instituto Oficial de Beneficencia Pública o Asistencia Social.
- f. Nombre del Juego.
- g. Número del billete, ticket o boleto.
- h. Fecha y hora de la venta del billete, ticket o boleto.
- i. Fecha, hora y número de sorteo.
- j. Opciones apostadas (número, signo, animales, entre otros).
- k. Monto de la jugada o apuesta.
- l. Razón de la premiación, proporcional con basa a la unidad monetaria.

En los casos en que el medio de apuesta del juego sea a través de documentos preimpresos, el libro de jugadas deberá cumplir únicamente con los literales a, b, e, f, g, i y k, anteriormente citados.

2. Libro de Premiaciones:

- a. RIF del Agente de Retención.
- b. RIF del instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
- c. RIF. Del operador.
- d. Nombre del Instituto Oficial de Beneficencia Pública o Asistencia Social.
- e. Nombre del Juego.
- f. Número del billete, ticket o boleto.
- g. Número de Cédula de Identidad o del Pasaporte del ganador.
- h. Fecha del comprobante de retención.
- i. Fecha, hora y número de sorteo.
- j. Tipo de premiación en el caso de que sea en efectivo y/o en especie (deberá especificarse el tipo de premio).
- k. Total de la Premiación.

- l. Monto Retenido.
- m. Monto neto pagado.

En los casos en que el medio de apuesta del juego sea a través de documentos preimpresos, el libro de premiaciones deberá prescindir el literal c, del presente numeral.

Como puede observarse, para enterar los montos retenidos, los comercializadores y operadores de lotería deben llevar dos libros de registro, especificados en el artículo.

Respecto a la presentación de la declaración ante el SENIAT de los impuestos retenidos y procedimiento especificado de la siguiente: El agente de retención a los efectos de presentar la declaración informativa, a través del portal fiscal, deberá:

1. Transmitir electrónicamente, resumen del archivo contentivo de las apuestas pactadas por juego y sorteo, efectuados durante los períodos objeto de declaración, el cual deberá indicar la siguiente información:
 - a. RIF del Agente de Retención.
 - b. RIF del instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
 - c. RIF. Del operador.
 - d. Nombre del Juego.
 - e. Total de los billetes, tickets o boletos.
 - f. Fecha, hora y número de sorteo.
 - g. Cantidad total de opciones apostadas.
 - h. Monto Total de jugadas o apuestas.

En los casos en que el medio de apuesta del juego sea a través de documentos preimpresos, el archivo contentivo de las apuestas pactadas, deberá prescindir de los literales c y g, del presente numeral. La transmisión de este archivo deberá efectuarse en los mismos lapsos y condiciones establecidos en el numeral 2 del presente artículo.

2. Declarar las rentas pagadas o abonadas en cuenta a título de premio, correspondientes a los sorteos efectuados entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, una vez efectuado el último sorteo del período antes indicado. En los casos de juegos cuyos medios de apuesta sea preimpreso cubierto, la declaración deberá efectuarse en los mismos lapsos una vez realizado el escrutinio.

3. La declaración a que se refiere el numeral 2 de este artículo, deberá contener la siguiente información:

- a. RIF del Agente de Retención.
- b. Cantidad de los billetes, tickets o boletos.
- c. Monto de premiación en efectivo.
- d. Monto de la premiación en especie.
- e. Cualquier otra información que se especifique mediante el manual técnico que a tal efecto publique el SENIAT en la página señalada.

4. Presentada la declaración, el servicio nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), generará por la misma vía, la planilla de pago y el agente de retención podrá optar entre pagar mediante transferencia electrónica de fondos, las restricciones causadas o imprimir la planilla generada por el sistema denominada “Retenciones del ISRL sobre premios de Loterías 99018” y pagar en efectivo o cheque de gerencia, las cantidades retenidas en cualquier taquilla del Banco del Tesoro, el Banco Industrial de Venezuela o cualquier otro Banco del Estado.

El artículo indica la forma en que debe declararse y pagarse el impuesto retenido, señalando el período de la primera quincena del mes, la planilla que debe ser llenada y la posibilidad de que el pago se realice vía electrónica o mediante depósito en los bancos señalados.

Por otra parte, el Artículo N° 11 indica que los agentes de retención están obligados, en cumplimiento del Artículo N° 65 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, a entregar a los ganadores un comprobante de retención en el cual se deje constancia del pago, y además deben conservar conjuntamente con el original del billete, ticket o boleto de la apuesta una copia de este comprobante como único soporte válido a los fines de Impuesto sobre la Renta.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que deben cumplir los comercializadores y operadores de loterías, se especifica en el Artículo N° 12 que “deben llevar los libros y registros especiales que establecen las leyes tributarias, a través de medios electrónicos y cumpliendo los requisitos, formalidades y condiciones que éstas establezcan”.

Por lo tanto, se debe llevar los registros contables señalados en las leyes tributarias. Además el Artículo N° 13, señala que se: “deben emitir facturas por duplicado, por cada apuesta pactada, independientemente del medio empleado”.

De este modo, esta providencia especifica los procedimientos a seguir por los agentes de retención del Impuesto sobre la Renta por parte de los comercializadores y operadores de loterías, aunque no se especifican las sanciones a las cuales serán sometidos aquellos a quienes se demuestre no hayan cumplido con estas obligaciones.

Operacionalización de Objetivos

Según Bernal (2006), la operacionalización de objetivos “es el procedimiento mediante el cual se determinan los indicadores que caracterizan o tipifican a las variables de una investigación con el fin de hacerlas observables y medibles con cierta precisión y facilidad”. (p. 104).

Dicha operacionalización se realiza en un cuadro técnico metódico, el cual contiene el objetivo general y objetivos específicos que se dividen en categorías de análisis, las cuales a su vez son desglosadas en indicadores que son medibles y esto facilita determinar las técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de información. A continuación se expone la operacionalización de objetivos de este estudio.

Bdigital.ula.ve

Cuadro 1

Operacionalización de objetivos

Objetivo General Diseñar estrategias coadyuvantes al cumplimiento de la retención del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador, Estado Mérida, durante el segundo semestre del año 2013.						
Objetivos Específicos	Categoría de análisis	Indicadores	Técnica	Instrumento	Fuentes	Ítems
Identificar las normativas que regulan la actividad tributaria de las agencias de loterías.	Normativas que regulan la actividad tributaria de las agencias de lotería	-Retención -Declaración -Enteramiento	Revisión documental	Ficha de registro	-Código Orgánico Tributario -Ley y Reglamento del ISLR -Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite y Azar -Providencias Administrativas	
Describir los procedimientos para las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) en las actividades de juegos de envite y azar de las agencias de loterías.	Procedimientos para las retenciones de ISLR	-Venta del ticket -% de retención -Registros	Encuesta	Cuestionario	Encargados de agencias de loterías	3,4,5 6,7 9,10,11
Jerarquizar estrategias que contribuyan con el cumplimiento retenciones del ISLR en las agencias de loterías.	Estrategias que contribuyan con el cumplimiento de retenciones del ISLR	-Objetivos -Acciones -Recomendaciones -Indicadores	Encuesta Revisión documental	Cuestionario Ficha de registro	Encargados de agencias Libros, Leyes, páginas web, trabajos de grado, entre otros	

Fuente: Autora (2014).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

Según Tamayo (2004), existen diferentes tipologías y los estudios “difícilmente se presentan puros; generalmente se combinan entre sí y obedecen sistemáticamente a la aplicación de la investigación”. (p.43). Por ello, en el presente trabajo se emplean los siguientes tipos:

Investigación descriptiva: Tomando en consideración los objetivos planteados, el estudio es descriptivo, el cual de acuerdo a Palella y Martins (2010), tiene el propósito de “interpretar realidades de un hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos...hace énfasis sobre conclusiones dominantes, o sobre como una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente”. (p. 92).

Acotan los autores que una investigación descriptiva supone un elemento interpretativo del significado o importancia de lo que describe, por ello, el trabajo investigativo se considera de este tipo, ya que se tomó información referente a los procedimientos para las retenciones del ISLR en las actividades de juegos de envite y azar de las agencias de loterías, para luego caracterizar lo que sucede en busca de una mayor comprensión de la problemática planteada.

Investigación de campo: Está caracterizada por el origen de la información para desarrollar el estudio. Según la opinión de Hurtado (2010), se emplea esta tipología si “la información se recoge en su ambiente natural”. (p.148).

Al respecto, la presente investigación se considera de campo, porque para su desarrollo fue necesario obtener información directamente de los encargados de las agencias de lotería del Municipio Libertador, para conocer aspectos relevantes de los

procedimientos para las retenciones del ISLR, con el fin de entender factores que intervienen en ello e identificar el enfoque de las estrategias propuestas.

Investigación documental: Se fundamenta en una búsqueda intensiva en libros, trabajos de grado, revistas, páginas web, entre otros, de información actualizada relacionada al problema estudiado. Para Gallardo (2007):

...se concentra en fuentes impresas, en las cuales la información pertinente ya ha sido registrada o fijada de algún modo. Contribuye a construir el marco teórico de cualquier tipo de investigación. En este sentido, precede a la investigación de campo y la apoya para la planeación del trabajo. (p.62).

El estudio es documental, porque está basado en la revisión de material bibliográfico, con el fin de profundizar los conocimientos vinculados a la temática de estudio y además sustentar en opiniones de expertos el aporte del trabajo.

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación será de fuentes mixtas, por cuanto durante las fases de diagnósticos y análisis de necesidades se encuestó a las personas encargadas de las agencias de loterías ubicadas en el municipio Libertador del Estado Mérida, quienes aportaron la información requerida. Además, la fuente documental fue de particular importancia en el reconocimiento de las estrategias que deben ejecutarse para el cumplimiento de los deberes formales tributarios de las agencias de loterías.

En atención a lo expresado para la realización de esta investigación se establecieron las siguientes fases:

Fase I. Documentación bibliográfica: Consistió en la recopilación de la bibliografía y documentos, así como estudios relacionados con el tema tratado en la investigación.

Fase II. Diagnóstica: Permitió determinar el nivel de planificación tributaria de las empresas de agencias de loterías en el Municipio Libertador del estado Mérida, para el desarrollo de este diagnóstico se hizo necesario cumplir con los siguientes pasos:

- a) Diseño del instrumento para la recolección de los datos.
- b) Revisión y correcciones del instrumento por parte del tutor.
- c) Determinar la validez del instrumento a través del juicio de expertos.
- d) Determinación de la confiabilidad del instrumento.
- e) Aplicación del instrumento.
- f) Organización de la información recolectada.

Fase III. Descriptiva y de análisis: Consiste en reflejar y analizar la información obtenida, con lo cual fue posible determinar los puntos de enfoque de las estrategias más apropiadas para fomentar el cumplimiento de la retención del ISLR en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador.

Fase IV. Aportes del investigador: Después de obtener los resultados del diagnóstico se procedió a desarrollar las acciones necesarias para que los contribuyentes en las agencias de loterías del municipio libertador del Estado Mérida, cumplan a cabalidad con las obligaciones tributarias referentes al ISLR.

Bdigital.ula.ve

Población y Muestra

La **población** se define, de acuerdo a Arias (2012), como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para las cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y los objetivos de estudio”. (p. 81).

Según información suministrada por la Gerencia de Hacienda del SAMAT, en el Municipio Libertador operan 500 agencias de lotería, por tanto, en la presente investigación, la población está conformada por las personas encargadas de las mismas, por ser quienes pueden aportar información pertinente y relevante sobre el tema investigado.

En cuanto a la **muestra** es una porción de la población que es seleccionada por el investigador con la finalidad de obtener información válida y representativa. De

acuerdo al criterio de Méndez (2011), “una muestra comprende el estudio de una parte de los elementos de una población”. (p.281).

Dado el tamaño de la población se estimó conveniente seleccionar una muestra, para lo cual se aplicó el criterio estadístico, mediante el uso de formulas; según Arias (2012), cuando se conoce el tamaño de la población, es decir es finita, la fórmula utilizada es la siguiente:

$$n = \frac{(N * Z^2 * p * q)}{[e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q]}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Población

Z = 1,96 para un nivel de confianza del 95%, para una distribución normal.

E = 0,10 Error máximo admisible

p = 0,50 Probabilidad a favor

q = 0,50 Probabilidad en contra

Al desarrollar la fórmula se obtiene:

$$n = \frac{(500 * 1,96^2 * 0,50 * 0,50)}{[0,10^2 * (500 - 1) + 1,96^2 * 0,50 * 0,50]}$$

$$n = \frac{480,2}{5,9504} = 80,70 \approx 81$$

Por tanto, la muestra es de 81 encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Con relación al tipo de muestreo se utilizó el muestreo no probabilístico de tipo casual o accidental, el cual según Arias (2012), “es un proceso que permite elegir arbitrariamente los elementos sin un juicio o criterio preestablecido”. (p.85), ya que la investigadora recorrió diversos sectores del Municipio Libertador y abordó a los encargados de las agencias de lotería, hasta cumplir el tamaño muestral.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Luego de definir la población y la muestra, se determinan las técnicas y los instrumentos a ser empleados en la recolección de los datos. Por ser una investigación de campo, parte de la información que se recolectó los encargados de las agencias de lotería y por ser documental, precisó de fuentes de carácter bibliográfico.

Técnicas

Opina Hurtado (2010), que las técnicas “tienen que ver con los procedimientos utilizados para la recolección de datos, es decir, el **cómo**”. (p.153). En el estudio se utilizaron las técnicas de la encuesta y el fichaje, explicadas a continuación:

La encuesta: Es un método muy utilizado de recopilación de datos, en especial cuando se pretende obtener información de un grupo numeroso; según Latorre (2008), está “destinada a obtener información primaria, a partir de un número representativo de individuos de una población. Se realiza mediante un formato establecido de antemano en el cual se consignan las preguntas y campos para las posibles respuestas”. (p.26).

Se utilizó para obtener información directa de los 81 encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida, respecto a los procedimientos para las retenciones del ISLR y así obtener una visión más amplia de la problemática planteada.

El fichaje: Es una técnica que permite recoger la información obtenida, mientras se realiza la búsqueda y exploración de las fuentes secundarias de la investigación. Palella y Martins (2010), expresan que “consiste en registrar los datos que se van obteniendo la revisión bibliográfica en las diferentes etapas y procesos que se van desarrollando”. (p.124).

Se empleó para complementar los conocimientos requeridos para desarrollar el estudio, haciendo énfasis en las teorías sobre tributos y la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, con el fin de fundamentar el aporte de esta investigación.

Instrumentos

Pérez (2006), define los instrumentos como “los recursos de los que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información”. (p.77). Específicamente, se emplearon en el estudio el cuestionario y la ficha de registro.

Cuestionario: Es el instrumento de la técnica de la encuesta, Bernal (2006), señala que es: “un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación. En general, un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir”. (p.217).

Dicho instrumento fue aplicado a los 81 encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida, para conocer sus opiniones respecto a las retenciones del ISLR y así obtener una mayor comprensión de dicho proceso. Se estructura en 15 preguntas cerradas y fue llenado de manera anónima para garantizar mayor sinceridad en las respuestas.

Ficha de registro: Mediante este instrumento es posible reunir los datos secundarios. Expresa López (2002), que “es la unidad de registro de información que consigna datos obtenidos del contenido de un documento. Debidamente elaboradas y ordenadas, contienen la mayor parte de la información que se recopila en una investigación”. (p.142).

Se utilizó para identificar los planteamientos más importantes del material bibliográfico y así establecer criterios sobre diseño de las estrategias planteadas, en búsqueda de fundamentar la propuesta del estudio.

Tratamiento de la Información

Los datos obtenidos requieren de una organización que facilite obtener una visión global de la información obtenida, para ello es necesario aplicar técnicas de procesamiento y análisis de la información. Arias (2012), opina que “En este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso”. (p.111). Es de acotar que la información obtenida de cada instrumento debe recibir un tratamiento específico.

Con relación al cuestionario, luego de aplicarlo, para sistematizar y simplificar la información se procedió a su codificación, proceso que según López (2002), significa “clasificar e identificar los datos con los indicadores establecidos”. (p.391). Posteriormente, se llevó a cabo el vertido de los datos en una tabla de doble entrada, haciendo uso del programa Excel, lo cual permitió determinar numéricamente las respuestas obtenidas y, por tanto, la frecuencia y porcentaje de cada una de ellas, con el fin de efectuar un análisis cuantitativo, mediante el empleo de la estadística descriptiva, presentando los datos en cuadros y gráficos, lo que facilitó su interpretación.

Referente a la información que se almacenó en fichas de registro, se analizó de forma cualitativa, evaluando los argumentos presentados por los autores, la coherencia, el razonamiento lógico y la vinculación con el trabajo de investigación.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Para establecer los criterios de calidad de los instrumentos es conveniente determinar su **validez**, la cual según Arias (2012): “significa que las preguntas o

ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultarán sólo aquello que se pretende conocer o medir” (p.79).

Para determinar si un instrumento es válido, diversos autores, entre ellos, Canales (2006), recomiendan emplear la técnica del juicio de expertos, que consiste en entregar a un grupo de especialistas el modelo del instrumento, quienes luego de su evaluación, “respaldan, a partir de sus conocimientos previos, que el instrumento es adecuado para medir lo que se desea medir”. (p.112).

Por consiguiente, el modelo del cuestionario se entregó a tres especialistas (metodología, contenido y lenguaje), para obtener su opinión respecto a la presentación, claridad en la redacción, pertinencia de los indicadores, relevancia del contenido y factibilidad de aplicación, además de hacer sugerencias para mejorarlo. Al efectuar las correcciones respectivas, se obtuvo un instrumento mediante el cual se recolectó la información necesaria para el logro de los objetivos del estudio.

En cuanto a la **confiabilidad** indica la condición del instrumento de ser fiable, es decir, de ser capaz de ofrecer en su empleo repetido resultados veraces y constantes en condiciones similares de medición. Según Palella y Martins (2010), hace referencia “al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (p.163).

Por consiguiente, una vez diseñado el borrador definitivo, es decir, una vez delimitada la información, formuladas las preguntas, definido el número a incluir en el cuestionario, se llevó a cabo la realización de la prueba piloto y la evaluación para detectar preguntas poco claras, observaciones no adecuadas y la vez realizar las correcciones para mejorarlos, logrando obtener de esta manera un instrumento confiable, minimizando el margen de errores.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Presentación y Análisis de Resultados

Este capítulo tiene como propósito presentar e interpretar los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de información seleccionados en la operacionalización de objetivos, su análisis permitió dar respuesta a las interrogantes planteadas en la investigación.

En este estudio se utilizó como instrumento el cuestionario, el cual fue aplicado a 81 encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida, con el propósito de conocer los procedimientos empleados para efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y, a su vez, determinar el nivel de cumplimiento de este deber formal.

Tomando en consideración las características del instrumento, los resultados se analizaron de forma cuantitativa, utilizando para ello la estadística descriptiva, realizando una tabulación de frecuencias para cada uno de los ítems y procediendo a su presentación con el apoyo de cuadros y gráficos.

Es de acotar que mediante el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo de campo y con el fundamento de los planteamientos expuestos en las bases teóricas, fue posible identificar las principales irregularidades que se presentan en los procedimientos inherentes a las retenciones del ISLR, llegando a conclusiones respecto a las estrategias que se deben poner en marcha para promover el cumplimiento de los deberes formales de tributación, específicamente en el campo de los juegos y las apuestas.

Presentación de los Resultados Obtenidos del Cuestionario

Ítem 1. ¿Está la agencia registrada ante la Comisión Nacional de Lotería?

Cuadro 2.

Agencia registrada ante la Comisión Nacional de Lotería

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	62	77%
No	19	23%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

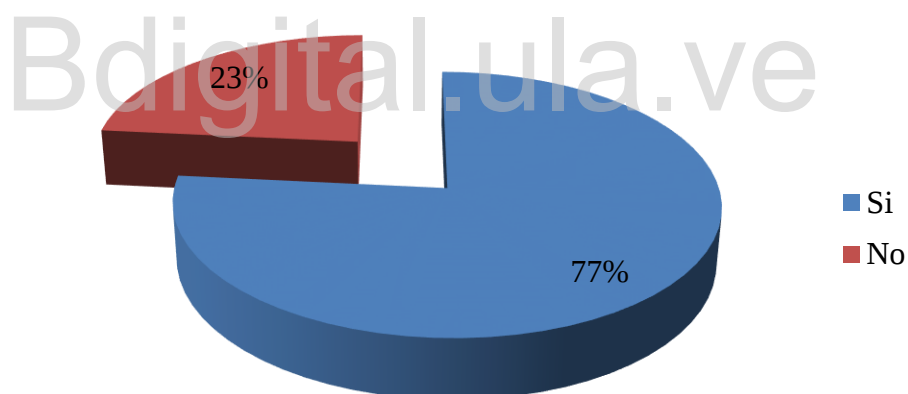


Gráfico 1. Agencia registrada ante la Comisión Nacional de Lotería

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: El 77% de los encargados a quienes se les realizó la encuesta expresaron que la agencia de lotería donde laboran está registrada ante la Comisión Nacional de Lotería. El otro 23% indicó que no han cumplido con dicha formalidad.

Ítem 2. ¿Opera la agencia para una comercializadora autorizada y registrada por la Comisión Nacional de Lotería?

Cuadro 3.

Comercializadora autorizada y registrada por la Comisión Nacional de Lotería

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	62	77%
No	13	16%
No sabe	6	7%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

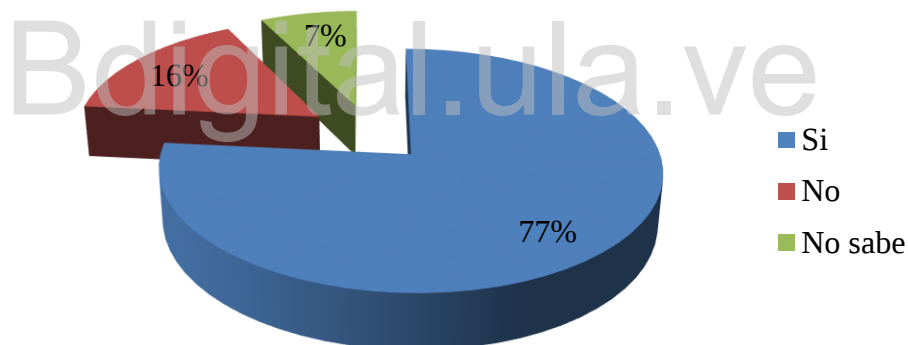


Gráfico 2. Comercializadora autorizada y registrada por la Comisión Nacional de Lotería

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Un 77% de las personas encuestadas aseguran que la agencia de lotería opera con una comercializadora registrada ante la Comisión Nacional de Lotería. El 16% trabaja con las llamadas bancas paralelas, mientras que un 7% desconoce la legalidad de la comercializadora.

Ítem 3. ¿Realiza la venta de loterías a través de una maquina fiscal?

Cuadro 4.

Venta de loterías a través de una maquina fiscal

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	62	77%
No	19	23%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

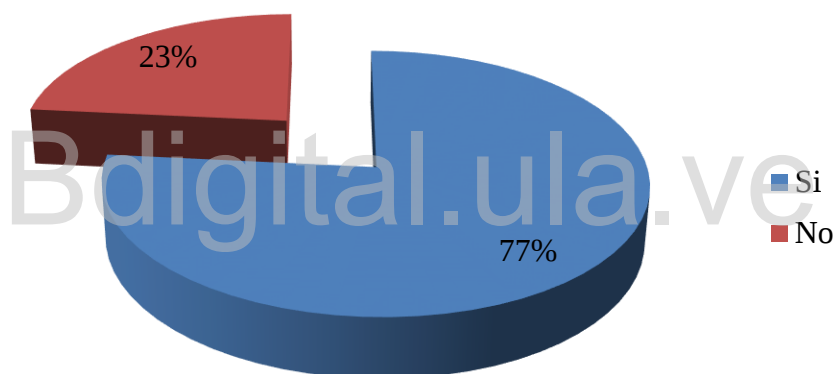


Gráfico 3. Venta de loterías a través de una maquina fiscal

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: De acuerdo a la opinión de los encuestados, en el 77% de las agencias de loterías se emplean maquinas fiscales para la venta de los tickets, mientras que en el otro 23% no se utilizan, por consiguiente, se emiten de forma manual, siendo esto una violación a la normativa legal.

Ítem 4. ¿El ticket emitido en la venta de loterías detalla la razón social de la empresa, el RIF y el monto de las jugadas?

Cuadro 5.

Ticket de la jugada cumple con los requerimientos legales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	62	77%
No	19	23%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

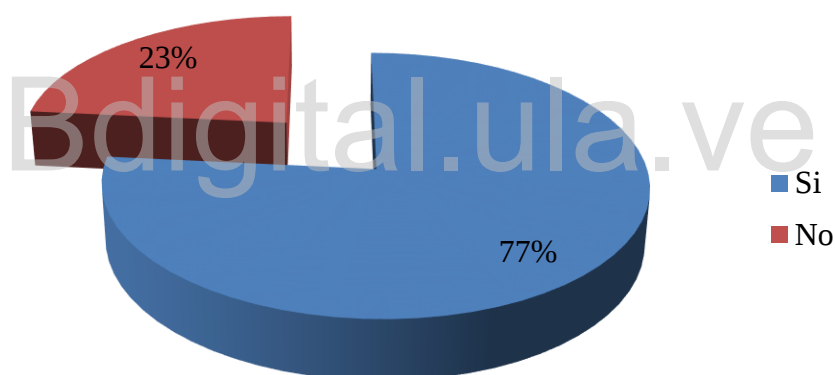


Gráfico 4. Ticket de la jugada cumple con los requerimientos legales

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: El 77% de las agencias de loterías que emplean maquinas fiscales emiten los tickets detallando la razón social de la empresa, el RIF y el monto de las jugadas. El 23% al no estar registrado en la Comisión Nacional de Lotería, no presta atención a estos requerimientos.

Ítem 5. ¿Los tickets de las jugadas se emiten por duplicado?

Cuadro 6.

Emisión por duplicado de los tickets de las jugadas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	64	79%
No	17	21%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

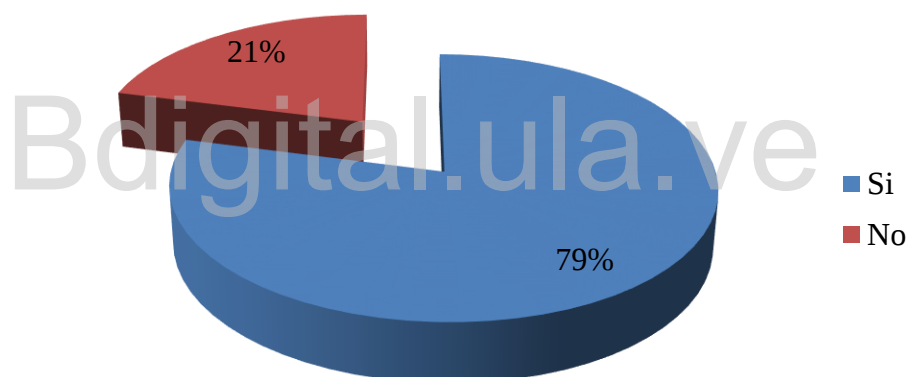


Gráfico 5. Emisión por duplicado de los tickets de las jugadas

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Un 79% de los encargados de las agencias de loterías expresó que los tickets de las jugadas se emiten por duplicado, el 21% no lo hace. Cabe destacar que son las agencias que cuentan con maquinas fiscales donde no se procede a imprimir dos veces el comprobante de la apuesta.

Ítem 6. ¿Se retiene el ISLR a las jugadas que resultan premiadas?

Cuadro 7.

Retención del ISLR a las jugadas premiadas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	49	61%
No	26	32%
No sabe	6	7%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

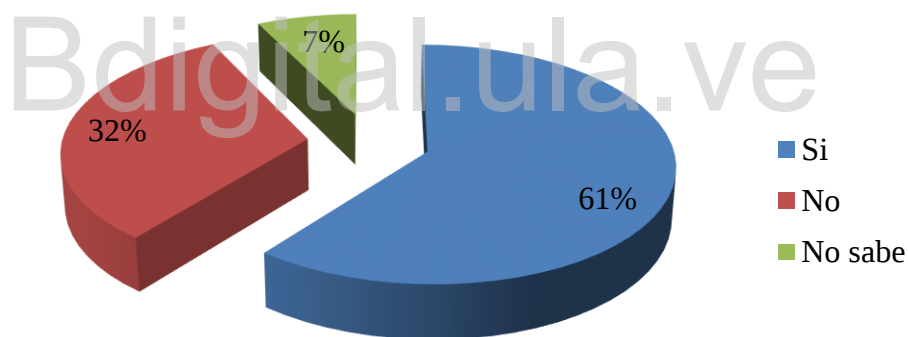


Gráfico 6. Retención del ISLR a las jugadas premiadas

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Según el 61% de los encargados, en las agencias de loterías se retiene el ISLR a las jugadas premiadas, el 32% indicó que no se efectúan y el otro 7% no tiene conocimiento al respecto.

Ítem 7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿qué porcentaje retiene?

Cuadro 8.

% de retención de ISLR a las jugadas premiadas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
16%	46	94%
34%	0	0%
Otro	0	0%
No sabe	3	6%
Total	49	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

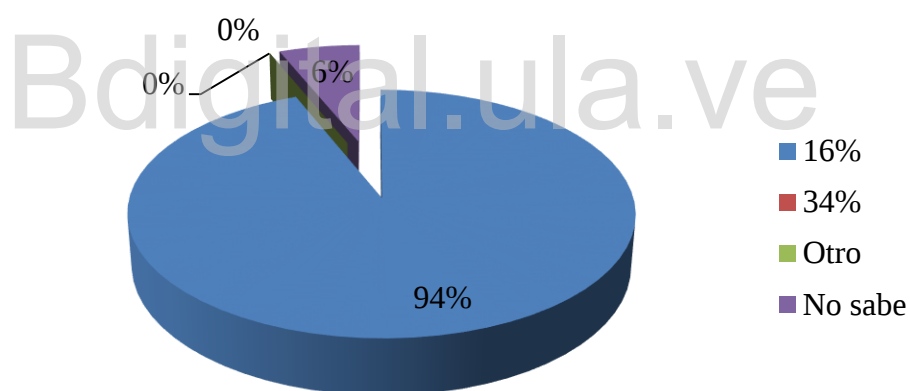


Gráfico 7. % de retención de ISLR a las jugadas premiadas

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Un 94% de los encargados de las agencias de lotería que retienen el ISLR, señaló que la alícuota es del 16% ; por su parte, el 6% de estos encuestados desconoce cuál es el porcentaje de retención aplicado.

Ítem 8. ¿Al momento de cancelar los premios, se entrega a los ganadores de las jugadas el respectivo comprobante de retención del ISLR?

Cuadro 9.

Entrega de comprobante de retención

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	38	78%
No	11	22%
Total	49	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

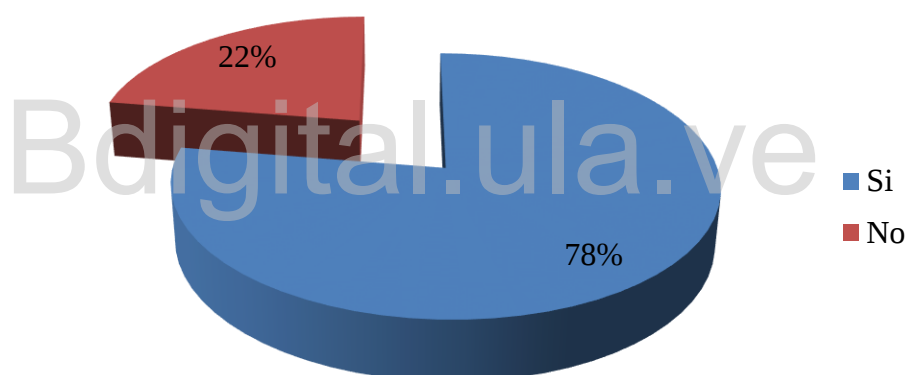


Gráfico 8. Entrega de comprobante de retención

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Según los encargados, en el 78% de las agencias de lotería donde se retiene el ISLR, se entrega el respectivo comprobante a los ganadores de las jugadas; sin embargo, un 22% no lo hace a pesar de ser una exigencia de la Ley.

Ítem 9. ¿Se emite un reporte diario de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas?

Cuadro 10.

Reporte diario de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	81	100%
No	0	0%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

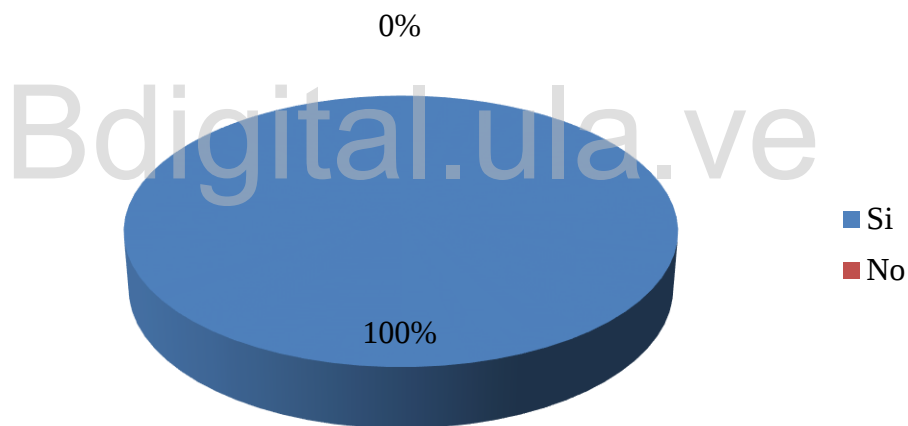


Gráfico 9. Reporte diario de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: La totalidad de los encargados de las agencias de lotería a quienes se les aplicó el cuestionario expresó que diariamente efectúa un reporte de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas.

Ítem 10. ¿Lleva los libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley?

Cuadro 11.

Libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	62	77%
No	19	23%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

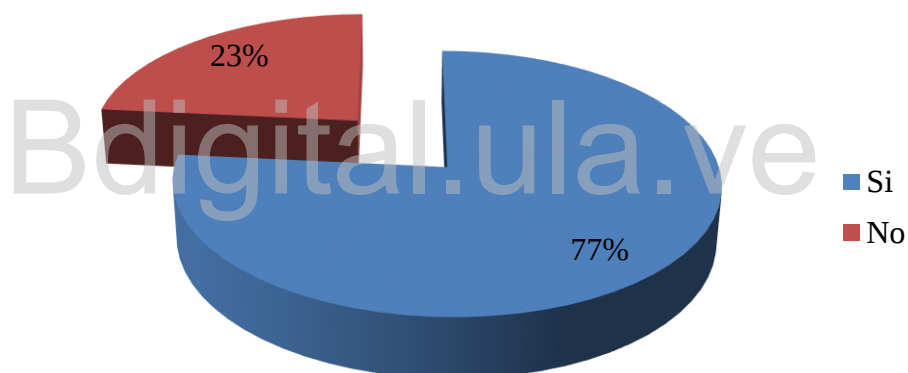


Gráfico 10. Libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Un 77% de las personas encuestadas aseguran que la agencia de lotería lleva los libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley. El 16% no cumple con este requerimiento.

Ítem 11. ¿Se verifica periódicamente que los libros estén actualizados y son llevados acorde a las normas establecidas?

Cuadro 12.

Verificación de que los libros estén actualizados y sean llevados acorde a las normas establecidas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	46	74%
No	16	26%
Total	62	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

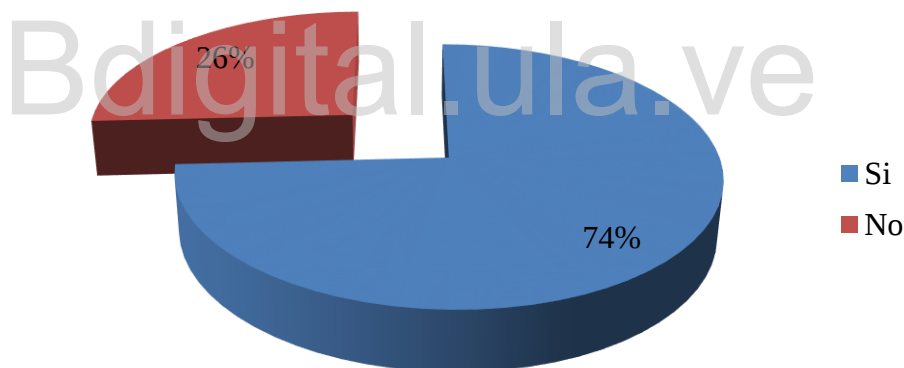


Gráfico 11. Verificación de que los libros estén actualizados y sean llevados acorde a las normas establecidas

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: De acuerdo a la opinión de los encuestados, en un 74% de las agencias que llevan los libros de jugadas y premiaciones se verifica periódicamente que los mismos estén actualizados y sean llevados acorde a las normas establecidas; en el otro 26% no se tienen controles en este sentido.

Ítem 12. ¿Son declaradas las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos?

Cuadro 13.

Declaración de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	18	37%
No	0	0%
No sabe	31	63%
Total	49	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

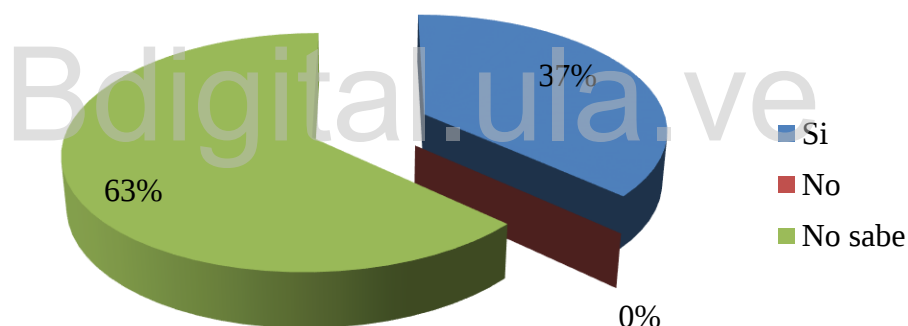


Gráfico 12. Declaración de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: El 37% de los encargados de las agencias de lotería que retienen el ISLR indicó que dichas las retenciones son declaradas en los lapsos establecidos; un significativo 63% expresó desconocer estos aspectos.

Ítem 13. ¿Cumple la agencia con los plazos señalados para el enteramiento del impuesto retenido?

Cuadro 14.

Enteramiento de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	18	37%
No	0	0%
No sabe	31	63%
Total	49	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

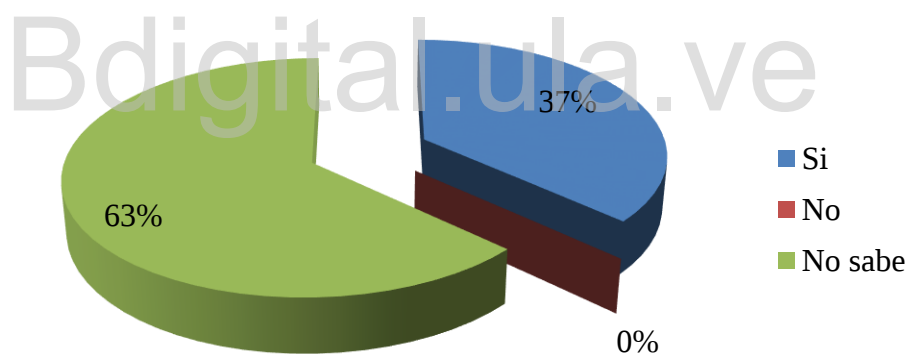


Gráfico 13. Enteramiento de las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Al igual que con las declaraciones de las retenciones del ISLR efectuadas, se observa un elevado nivel de desconocimiento, por parte de los encargados, respecto al enteramiento del impuesto.

Ítem 14. ¿La agencia ha sido fiscalizada por los organismos competentes?

Cuadro 15.

Fiscalización a la agencia de lotería

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	21%
No	64	79%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

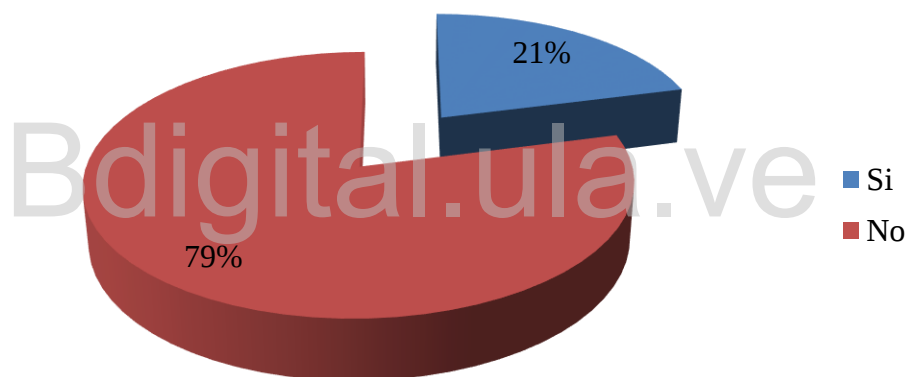


Gráfico 14. Fiscalización de la agencia de lotería

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: El 21% de los encargados señaló que la agencia de loterías donde labora ha sido fiscalizada por los organismos competentes, el 79% opinó que no haber recibido supervisión alguna.

Ítem 15. ¿Ha sido sancionada la agencia por incumplimiento de los deberes formales como agente de retención del ISLR?

Cuadro 16.

Agencia de lotería sancionada

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	11	14%
No	70	86%
Total	81	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

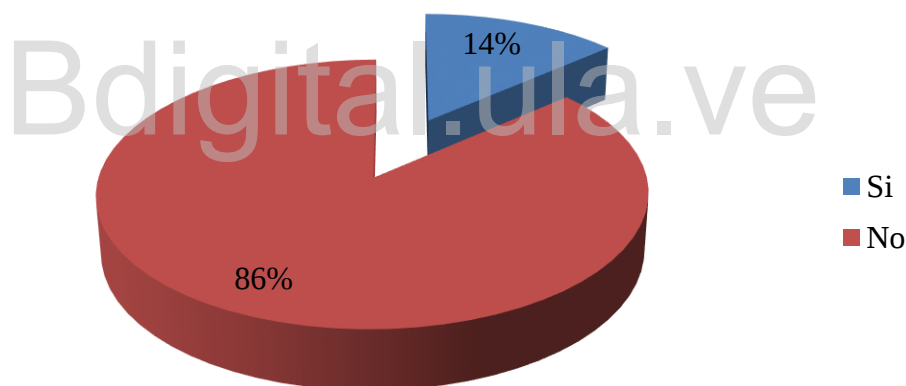


Gráfico 15. Agencia de lotería sancionada

Fuente: Cuestionario aplicado a encargados de agencias de loterías del Municipio Libertador del Estado Mérida. (2014).

Descripción: Un 14% de las personas encuestadas aseguró que la agencia de loterías ha recibido sanciones por incumplimiento de los deberes formales como agente de retención del ISLR, mientras que el 86% indicó que no.

Análisis de los Resultados

El instrumento del cuestionario se aplicó con el fin de obtener información para describir los procedimientos para las retenciones del ISLR, así como diagnosticar el cumplimiento de estos deberes formales, por parte de las agencias de loterías.

Respecto a los procedimientos inherentes a la retención del ISLR, se pudo conocer que el 77% de las agencias de lotería emplea maquinas fiscales para realizar las ventas de los tickets, no obstante, un significativo 23% las efectúan de forma manual, lo cual es un claro incumplimiento del marco jurídico, ya que la Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0102 dictada por el SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.290 del 22 de octubre de 2009, establece que los centros de apuestas para registrar las jugadas e imprimir sus facturas y comprobantes de retención del ISLR deben hacerlo exclusivamente a través de una Impresora Fiscal de Apuestas, equipo electrónico autorizado por Administración Tributaria.

Esta irregularidad incide en los requerimientos legales exigidos a los tickets de la jugada, pues solo las agencias que emplean maquinas fiscales cumplen con los mismos. Así mismo, se pudo conocer que un 21% de las agencias estudiadas no emite por duplicado el tickets de la jugada, en este punto, llama la atención el hecho de que son algunas de las agencias que tienen maquina, las que incumplen con la norma. Es de destacar que los representantes alegaron que por el costo del papel y debido a que la jugada queda registrada en el sistema, les parece innecesario imprimirlo 2 veces.

En cuanto a la retención, un poco más de la mitad (61%) de los encargados, señaló que retienen el ISLR a las jugadas premiadas, de los cuales, la gran mayoría (94%), retiene el 16% del impuesto, pero en un 22% de estas agencias, a pesar de hacer la retención no entregan el comprobante, lo cual puede obedecer al hecho de que en algunos casos, la retención la efectúan las comercializadoras, sin embargo, es una obligación establecida por la Ley hacer la entrega del mismo.

Este orden de ideas, un 32% de las personas indicó que no efectúa la retención del ISLR y otro 7% no tiene conocimiento si ésta se realiza o no, lo que refleja poca preocupación por los aspectos tributarios y que puede estar presentándose evasión en

el pago de este impuesto. En relación con los registros de las operaciones, todos los encargados aseguraron que emiten el reporte diario de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas; no obstante, un representativo 23% de las agencias de loterías no lleva los libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley, ello evidencia que estos establecimientos realizan los reportes diarios por controles internos y no para ajustarse al marco jurídico.

Al respecto, cabe señalar que del 77% de las agencias que cuentan con los mencionados libros, en un 16% no se verifica periódicamente que los mismos estén actualizados y sean llevados acorde a las normas establecidas, corroborando la apreciación de que es necesario potenciar la cultura tributaria en el sector de los juegos de envite y azar.

Lo expuesto hasta ahora, deja entrever que existen una serie de irregularidades en la retención del ISLR por parte de las agencias de lotería, evidenciando que existe un incumplimiento de los deberes formales. En efecto, un representativo 23% de las agencias no están registradas ante la Comisión Nacional de Lotería y operan con las denominadas bancas paralelas, entes totalmente ilegales, que no contribuyen con la recaudación de impuestos y aún cuando efectúan las premiaciones tomando en consideración los resultados de las loterías autorizadas por el Estado, la apuesta es ilegal y por supuesto no garantizan al público apostador la confiabilidad y transparencia en el pago de premios a los ganadores.

Esta situación explica las distorsiones señaladas anteriormente, en relación a las condiciones de emisión del ticket, que éstos no cumplan con los requerimientos legales, igualmente el hecho de que no se retenga el ISLR y, por consiguiente, no se emita y entregue el respectivo comprobante, ni se lleven los libros exigidos.

Por consiguiente, las desviaciones que presenta esta actividad, deben ser corregidas con la implementación de mecanismos legales y administrativos que combatan la actividad descontrolada de los juegos de lotería, en búsqueda de asegurar el cumplimiento de los deberes formales y así incrementar la capacidad de recaudación de impuestos, a la vez que los institutos autónomos de beneficencia

pública y asistencia social puedan obtener mayores ingresos para que logren sus objetivos de bienestar social.

Ciertamente, los resultados ponen de manifiesto que sólo las agencias de lotería que están registradas ante la Comisión Nacional de Lotería, a pesar de que presentan debilidades en el cumplimiento de los deberes formales, son las que tratan de ceñirse al marco jurídico. En tal sentido, son las únicas que retienen, declaran y enteran el ISLR correspondiente a las jugadas ganadoras.

Puntualizando en estos aspectos, se pudo conocer que un 63% de los encargados de las agencias que retienen el ISLR, desconoce si la declaración y el enteramiento se realizan en los plazos establecidos, lo cual se debe a que en la mayoría de los casos se encarga la comercializadora de efectuar estos procesos, teniendo como base los reportes diarios de las apuestas pactadas y las premiaciones escrituradas que se transmiten por vía electrónica, por lo que sería conveniente realizar estudios que permitan determinar si estas empresas cumplen con estas exigencias.

Por otra parte, durante la investigación llamó la atención el hecho de que un 16% de las agencias de loterías que operan legalmente, no retienen el ISLR y en conversaciones sostenidas con sus representantes se conoció que lo declaran y lo enteran, pero no lo retienen, porque es la manera que tienen de competir con los centros ilegales, es decir, sufragan con sus propios fondos los montos que deben retener, lo cual afecta la rentabilidad de la agencia.

Con base en lo expuesto, se pudo aseverar que existe la necesidad de profundizar las acciones dirigidas a combatir y erradicar el juego ilegal de loterías, requiriéndose de una mayor fiscalización en este sector, pues sólo el 21% de las agencias estudiadas ha sido inspeccionada por los organismos competentes, lo que aclara porque los agentes de la banca paralela operan sin mayores inconvenientes.

En general, la información obtenida en el trabajo de campo, permitió determinar que para que las agencias de lotería den cumplimiento a los deberes formales es necesario realizar acciones que conlleven a la actualización de la base de datos de las agencias que operan en el municipio, con el fin de identificar los centros ilegales, así como facilitar la fiscalización y el control de éstas, siendo también

importante desarrollar campañas publicitarias para fomentar la cultura tributaria. Por ello, las estrategias que se proponen a continuación se enfocan en estos aspectos.

Propuesta

Estrategias Coadyuvantes al Cumplimiento de la Retención del Impuesto Sobre La Renta en las Agencias de Loterías Ubicadas en el Municipio Libertador

En Venezuela es amplio el marco jurídico que regula las actividades de juegos de envite y azar. En lo que concierne a los aspectos tributarios, los premios de lotería están sujetos a retenciones de ISLR, para lo cual la Administración Tributaria ha dictado Providencias Administrativas, mediante las cuales pretende reducir la evasión tributaria y alcanzar niveles óptimos de recaudación de dicho impuesto.

Sin embargo, se observa que en el Municipio Libertador del Estado Mérida, algunas de las agencias de lotería incumplen con los deberes formales inherentes al proceso de retención del ISLR, en tal sentido, la propuesta de esta investigación presenta unas estrategias que pueden coadyuvar a minimizar la evasión del tributo y a fortalecer el apego a las normas establecidas en la Ley.

En este orden de ideas, el aporte de la investigación está fundamentado en los resultados obtenidos en el trabajo de campo, así como en las teorías y aspectos legales desarrollados en el marco teórico.

Objetivos de la Propuesta

Los objetivos de la presente propuesta están orientados a:

- Propiciar una recaudación efectiva del ISLR.
- Contribuir a la reducción de los niveles de evasión fiscal.
- Favorecer el apego al marco jurídico que regula los aspectos tributarios.
- Minimizar las apuestas ilegales de lotería.
- Fortalecer el desarrollo de una cultura tributaria.

Estrategias

Estrategia 1. Actualización de la base de datos de las agencias de lotería que operan en el Municipio Libertador

Objetivo: Disponer de información y registros confiables que permitan determinar, de manera precisa, la cantidad de agencias de lotería que funcionan en el Municipio y, de esta forma, sea posible ejercer un control efectivo, así como identificar los centros de apuesta ilegales.

Acciones

- Iniciar un operativo de visitas a cada una de las agencias establecidas en el Municipio, para la actualización, depuración y ampliación de su padrón de contribuyentes.
- Instalar módulos en diferentes lugares del Municipio, en donde se brinde orientación personalizada, gratuita y confidencial a los contribuyentes y, además, sea posible efectuar correcciones de datos, inscripciones, cambios de domicilio y apertura de nuevos establecimientos.
- Cruzar información con otros organismos del Estado, por ejemplo, el Registro Mercantil, permitiendo interactuar con ciertas bases de datos, para detectar agencias no registradas y evasoras.
- Concienciar a los representantes de las agencias de lotería respecto a la importancia de estar registrados y cumplir con las leyes para evitar multas y hasta el cierre del negocio.

Recomendaciones:

Las acciones que se efectúen para la actualización de la base de datos de los contribuyentes, tendrá un enfoque fundamentalmente preventivo y didáctico para el cumplimiento voluntario, por tanto, no debe implicar la aplicación de sanciones fiscales, sino más bien otorgar facilidades para que los obligados cumplan y al mismo tiempo se obtenga una retroalimentación.

Indicadores

- N° de agencias de loterías visitadas.
- % de incremento de nuevas agencias registradas.
- % de actualización de la base de datos.

Estrategia 2. Fiscalización de las agencias de lotería del Municipio Libertador

Objetivo: Asegurar que la retención, declaración y enteramiento del ISLR a las jugadas premiadas se efectúen de acuerdo a lo establecido en la Ley, reduciendo así los niveles de evasión y coadyuvando a sentar las bases de una cultura tributaria sólida y responsable por parte de los contribuyentes.

Acciones

- Capacitar al personal en todas las exigencias de la Ley, respecto a las retenciones del ISLR, para garantizar una fiscalización efectiva.
- Dividir en sectores el Municipio, para facilitar la distribución del personal encargado de las fiscalizaciones.
- Efectuar fiscalizaciones frecuentes para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
- Rotar al personal de la fiscalización por los diferentes sectores, para asegurar la mayor objetividad e imparcialidad posible.

Recomendaciones

La fiscalización debe propiciar la participación del contribuyente y asegurar sus derechos, en búsqueda de generar un nuevo modelo de relaciones entre las administraciones tributarias y los mismos, con miras a que la actividad adquiera la relevancia que le corresponde.

Indicadores

- N° de funcionarios capacitados
- N° de horas de capacitación.

- N° de fiscalizaciones realizadas.

Estrategia 3. Ejecución de una campaña publicitaria para fomentar la cultura tributaria

Objetivo: Crear conciencia en los representantes de las agencias de lotería y en las personas que apuestan, respecto a la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias, esto con el propósito de que cumplan con los deberes formales, no sólo por evitar una sanción, sino porque comprendan que lo cancelado por este concepto es retribuido en bienestar del colectivo.

Acciones

- Iniciar un plan de difusión que permita mantener constantemente informados a los diferentes contribuyentes sobre sus obligaciones.
- Invitar y promover, entre los representantes de las agencias de lotería, la inscripción y actualización de sus datos de manera voluntaria ante la Comisión Nacional de Lotería.
- Difundir información y explicación sobre el régimen fiscal correspondiente, mediante visitas, volantes y trípticos.
- Dictar charlas y talleres a los representantes de las agencias de lotería y empresas comercializadoras sobre las características del ISLR, deberes formales inherentes, así como los procedimientos para su correcta ejecución.
- Emplear medios de comunicación masivos como la radio, prensa escrita, vallas publicitarias, para dar a conocer a los jugadores de lotería, el motivo por el cual se retiene el ISLR, el resultado de la recaudación y el destino del mismo, de manera que se motiven a exigir el comprobante de retención.
- Concienciar a los apostadores de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

Recomendaciones

Es apropiado que los medios de comunicación seleccionados sean los de mayor aceptación por la comunidad; las vallas y carteles deben estar ubicados en sitios visibles y muy transitados; conviene evaluar el material a ser utilizado en las charlas y talleres.

Indicadores

- N° de vallas y carteles ubicados en el Municipio.
- N° de charlas y talleres dictadas a los representantes de las agencias de lotería y empresas comercializadoras.
- N° de espacios publicitarios contratados.
- Mejora en el nivel de cultura tributaria de la población.

Con estas estrategias se pretende fomentar el cumplimiento de la retención del Impuesto Sobre La Renta en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador, por tanto, el aporte debe ser considerado como un instrumento dinámico, sujeto a cambios que surgen las variaciones que pueda experimentar el marco legal, en cuyo caso es recomendable su revisión técnica para mantener su utilidad.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Es facultad exclusiva del Estado explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar la actividad de todos los tipos de juegos de lotería y sus modalidades, así como el establecimiento de los principios y disposiciones que rigen estas actividades. En este orden de ideas, la Ley de Impuesto Sobre La Renta (2007), establece que se deben practicar retenciones por ganancias fortuitas, es decir, todos aquellos enriquecimientos que provienen de juegos de envite o azar.

Al respecto, se cuenta con un marco jurídico bastante amplio y claro que establece los procedimientos a seguir para la retención, declaración y enteramiento del ISLR a los premios de lotería. Específicamente, el SENIAT como ente recaudador, ha dictado una serie de providencias administrativas y hasta un manual para guiar a los contribuyentes en estos procesos. No obstante, en las agencias de loterías se observan ciertas irregularidades en estos aspectos.

Por consiguiente, la presente investigación tiene planteado como objetivo, diseñar estrategias coadyuvantes al cumplimiento de la retención del ISLR en las agencias de loterías ubicadas en el Municipio Libertador, Estado Mérida, durante el segundo semestre del año 2013. Para ello, fue necesario identificar las normativas que regulan la actividad tributaria de las agencias de loterías, describir los procedimientos para efectuar las retenciones del ISLR en las actividades de juegos de envite y azar, así como diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales tributarios relacionados a dichas retenciones, lo cual permitió determinar las acciones que fomenten el cumplimiento de la Ley, dando así alcance a los objetivos del estudio.

La investigación es descriptiva, de campo y documental. Para la obtención de la investigación se aplicó la técnica de la encuesta, mediante el instrumento del cuestionario. Una vez analizados los resultados, se pudo conocer que algunas de las agencias no están registradas ante la Comisión Nacional de Lotería y operan con las denominadas bancas paralelas, entes totalmente ilegales y, por tanto, las mismas incumplen totalmente con los deberes formales inherentes a las retenciones del ISLR.

En este punto, cabe destacar que existen agencias autorizadas que para poder competir con las apuestas ilegales, no retienen el impuesto a las jugadas ganadoras y desembolsan de sus arcas, el dinero para enterar el impuesto correspondiente.

Así mismo, se observó que aún cuando las agencias de lotería registradas y autorizadas, tratan de adaptarse a la Ley, existen ciertas debilidades en la ejecución del proceso de retención, por ejemplo, en ciertos casos, no emiten por duplicado el tickets de la jugada, en otros, no entregan el comprobante de retención y aún cuando llevan los libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley, en algunas agencias no se verifica que estén actualizados y cumplan con las exigencias de la Ley.

Respecto a la declaración y enteramiento del impuesto, en las agencias que se realizan estos procesos se cumple con los lapsos establecidos; pero, cabe señalar que sólo son algunas, pues usualmente, la empresa comercializadora es la encargada de estas actividades y, por tanto, los responsables de las agencias desconocen si se ejecutan a tiempo.

Con base en los resultados obtenidos en el trabajo de campo, así como en la revisión documental efectuada, se procedió al diseño de unas estrategias orientadas al fortalecimiento del cumplimiento de los deberes formales por parte de las agencias de lotería, las cuales están orientadas a la actualización de la base de datos, con el fin de que sea más fácil ejercer un control efectivo y se pueda combatir la apuesta ilegal; mayor fiscalización, para asegurar el apego al marco jurídico, reduciendo los niveles de evasión; además se propone la ejecución de una campaña publicitaria para fomentar la cultura tributaria, de forma tal, que tanto los representantes, como los apostadores comprendan que el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es

retribuido en el bienestar del colectivo y, por consiguiente, se minimice la resistencia al pago de impuestos.

En otro orden de ideas, es válido mencionar que durante el desarrollo de la investigación, no se presentó ninguna limitación, ya que cuando se les explicó a los representantes de las agencias de lotería que la encuesta tenía fines estrictamente académica, brindaron toda la información que se les solicitó.

Recomendaciones

Complementando la presente investigación y tomando en consideración los resultados obtenidos, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Ejecutar las acciones propuestas, ya que las mismas propiciarán el cumplimiento de los deberes formales, en cuanto a la retención del ISLR por parte de las agencias de lotería y fortalecerán una cultura tributaria que conllevará, en el mediano plazo, a que se requieran de menos esfuerzos de control y fiscalización de estos aspectos.
- Gestionar los recursos necesarios para que las estrategias se implementen de la manera adecuada y así puedan alcanzar su cometido.
- Realizar investigaciones que permitan determinar la actuación de las empresas comercializadoras de lotería, con el fin de establecer si éstas cumplen con las normas establecidas en el marco jurídico tributario.
- A los representantes de las agencias de lotería, hacer los esfuerzos necesarios para que las mismas operen en condiciones de legalidad, para evitar sanciones pecuniarias y penales.
- A los apostadores, contribuir con la reducción de evasión de impuestos e ilegalidad en los juegos de lotería, apostando en agencias autorizadas y exigiendo el comprobante de retención del ISLR al momento de retirar el premio.

REFERENCIAS

- Abascal, F. (2000). *Cómo se hace un plan estratégico: Modelo de desarrollo en una empresa*. (2º ed). Madrid: ESIC Editorial.
- Alegre, L., Berné, C. y Galve, C. (2008). *Fundamentos de economía de la empresa*. (3º ed). Barcelona, España: Editorial ARIEL, S.A.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª ed). Caracas: Episteme.
- Barrios, D. (2013). *Control interno tributario en materia de retenciones del Impuesto Sobre La Renta de la empresa COCEMSA*. Trabajo de grado. Universidad del Zulia. Especialización en Tributación. Maracaibo.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación. Para la administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. D.F. México: PEARSON EDUCACIÓN.
- Bonilla, M., Molina, J. y Morales, F. (2006). *Planificación: Tipos y herramientas*. [Artículo en línea]. Disponible en: <http://frankmorales.webcindario.com/trabajos/tiposplani.html>. [Consulta: 2014, mayo 07].
- Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional (2005). *Exposición de Motivos del "Proyecto de Ley Nacional de Lotería*. Caracas: Autor.
- Decreto 1808. Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones. (1997). Gaceta Oficial, 36.203 del 23 de Abril de 1997. Caracas
- Fonrouge, C., Navarrine, S. y Asorey, R. (1997). *Derecho financiero*. (6º ed). Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- García, E., Guzmán, J. y Rodríguez, O. (2011). *La planificación fiscal como herramienta de control empresarial y su efecto en la retención de Impuesto Sobre La Renta en la Clínica de Especialidades, C.A ubicada en Carúpano, Municipio Bermúdez, Estado Sucre. (Año 2010)*. Trabajo de grado. Universidad de Oriente. Escuela de Administración. Carúpano.
- Hurtado, J. (2010). *El proyecto de investigación. Comprensión holística de la metodología y la investigación*. Caracas: Quirón.

- Jiménez, E. y Matilla, J. (2010). *Tributación de las apuestas y los juegos desarrollados a través de Internet desde la perspectiva de la fiscalidad internacional*. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Cuadernos de Formación. Colaboración 12/10. Volumen 10/2010. [Artículo en línea]. Disponible en: http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/cuadernos_formacion/10_2010/12.pdf. [Consulta: 27 Noviembre 2011].
- Latorre, E. (2008). *Teoría general de sistemas. Aplicada a la solución integral de problemas*. (2ºed). Cali: Universidad del Valle.
- Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite y Azar (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.670, del 25 de abril de 2007. Caracas.
- Ley de Impuesto Sobre La Renta (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.628 del 16 de febrero de 2007. Caracas.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.163 del 20 de abril de 2009. Caracas.
- López, M. (2002). *Metodología hoy*. Murcia: Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones.
- Mata, N. (2012). *Procedimientos contables aplicables a la retención de Impuesto Sobre La Renta de los contribuyentes especiales en la Firma Contable Lubin & Asociados, S.C.* Trabajo de grado. Universidad Nacional Experimental de Guayana. Escuela de Contaduría Pública. Puerto Ordaz.
- Méndez, C. (2011). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. (4ª ed). México, D.F: Limusa.
- Moya, E. (2001). *Elementos de las finanzas públicas y Derecho Tributario*. (2º ed). Caracas: Editorial MOBILIBROS.
- Palella, S. y Martins, F. (2010). *Metodología de la investigación cuantitativa*. (3º ed). Caracas: FEDUPEL.
- Pérez, A. (2006). *Guía Metodológica para anteproyectos de investigación*. (2ª ed). Caracas: FEDUPEL.
- Providencia Administrativa 0469 (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38730, del 31 de julio de 2007. Caracas

Providencia Administrativa 287 (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.059 del 14 de Noviembre de 2008. Caracas

Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0102 (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.290 del 22 de octubre de 2009. Caracas.

Rangel, C. (2004). *Una aproximación a la comprensión de las finanzas locales y sus fuentes*. Provincia - Número 003 y 004, I Etapa. [Artículo en línea]. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23353/1/articulo12.pdf>. [Consulta: 28 Noviembre 2011].

Rodríguez, Y. (2009). *Cumplimiento de las obligaciones de declarar y enterar las retenciones de impuesto sobre la renta por parte de los comercializadores de lotería del estado Nueva Esparta de acuerdo con la providencia administrativa N° 0469 del SENIAT*. Trabajo de grado. Universidad de Oriente. Escuela de Hotelería y Turismo. Programa de Licenciatura en Contaduría Pública. Guatamare.

Saavedra, R. (2001). *Planificación del desarrollo*. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Sallenave, J. (2009). *La gerencia integral ¡No le tema a la competencia, témale a la incompetencia!*. (2° ed). Bogotá: Editorial Norma.

SENIAT. (2009). *Manual Técnico. Retención ISLR. Explotación a las actividades de loterías. Versión 3.0*. [Documento en línea]. Disponible en: http://www.infolot.com.ve/archivos_noticias/Retenciones_ISLR_Loterias.pdf. [Consulta: 27 Noviembre 2011].

SENIAT. (2012). *Régimen de Retenciones en el Impuesto sobre La Renta*. [Documento en línea]. Fundamento Legal. [Consulta: 28 Noviembre 2011]. Disponible en: <http://www.lisandroferreira.com.ve/documents/RETENCIONES01FUNDAMENTOLEGAL1.pdf>.

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. México, D. F.: Limusa.

Villegas, H. (1997). *Curso de finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. (5° ed). Buenos Aires: Editorial Desalma.

Villoria, C. (2005). *Modelo de componentes motivacionales del juego de azar con apuesta*. [Tesis Doctoral en línea]. Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: http://www.apeap.es/files/aprox_juegodeazar.pdf. [Consulta: 24 Enero 2013].

ANEXOS

Anexo A. Cuestionario

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES**

**Cuestionario Aplicado a Encargados de Agencias de Loterías del Municipio
Libertador**

Estimado Señor(a): El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, el cual forma parte de un trabajo de investigación con fines académicos y tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente sobre los procesos inherentes a la retención del Impuesto Sobre La Renta (ISLR) por parte de las Agencias de Lotería. La información proporcionada será tratada con absoluta confidencialidad, pues sólo tendrá acceso a ella, la investigadora. Gracias por su tiempo y colaboración.

Instrucciones: A continuación usted encontrará una serie de preguntas que deberá responder de acuerdo a su criterio y con la mayor veracidad y objetividad posible, porque de ello dependerá la validez y confiabilidad de los resultados.

1. ¿Está la agencia registrada ante la Comisión Nacional de Lotería?
 - a) Sí_____
 - b) No_____

2. ¿Opera la agencia para una comercializadora autorizada y registrada por la Comisión Nacional de Lotería?
 - a) Sí_____
 - b) No_____
 - c) No sabe_____

3. ¿Realiza la venta de loterías a través de una maquina fiscal?
- a) Sí_____
 - b) No_____
4. ¿El ticket emitido en la venta de loterías detalla la razón social de la empresa, el RIF y el monto de las jugadas?
- a) Sí_____
 - b) No_____
5. ¿Los tickets de las jugadas se emiten por duplicado?
- a) Sí_____
 - b) No_____
6. ¿Se retiene el ISLR a las jugadas que resultan premiadas?
- a) Sí_____
 - b) No_____
 - c) No sabe_____
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿qué porcentaje retiene?
- a) 16%_____
 - b) 34%_____
 - c) Otro_____ ¿Cuál?_____
 - d) No sabe_____
8. ¿Al momento de cancelar los premios, se entrega a los ganadores de las jugadas el respectivo comprobante de retención del ISLR?
- a) Sí_____
 - b) No_____

9. ¿Se emite un reporte diario de las apuestas pactadas y las premiaciones escrutadas?

a) Sí_____

b) No_____

¿Por qué?_____

10. ¿Lleva los libros de jugadas y premiaciones exigidos por la Ley?

a) Sí_____

b) No_____

¿Por qué?_____

11. ¿Se verifica periódicamente que los libros estén actualizados y son llevados acorde a las normas establecidas?

a) Sí_____

b) No_____

¿Por qué?_____

12. ¿Son declaradas las retenciones del ISLR en los lapsos establecidos?

a) Sí_____

b) No_____

c) No sabe_____

13. ¿Cumple la agencia con los plazos señalados para el enteramiento del impuesto retenido?

a) Sí_____

b) No_____

c) No sabe_____

¿Por qué?_____

14. ¿La agencia ha sido fiscalizada por los organismos competentes?

a) Sí_____

b) No_____

15. ¿Ha sido sancionada la agencia por incumplimiento de los deberes formales como agente de retención del ISLR?

a) Sí_____

b) No_____

Bdigital.ula.ve

Anexo B. Codificación del Cuestionario

Ítem	Alternativa	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	Si	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1	1	1	1		1	1
	No				1							1		1						1		
2	Si	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1	1	1	1		1	1
	No											1								1		
	No sabe				1									1								
3	Si	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1	1	1	1		1	1
	No				1							1		1						1		
4	Si	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1	1	1	1		1	1
	No				1							1		1						1		
5	Si	1		1	1		1		1	1	1	1		1		1	1	1		1	1	
	No		1			1		1					1		1				1			1
6	Si	1		1		1	1		1	1	1		1		1	1	1		1		1	1
	No		1					1				1						1		1		
	No sabe				1									1								
7	16%	1		1		1	1		1	1	1		1		1	1	1		1		1	1
	34%																					
	Otro																					
	No sabe																					
8	Si	1				1	1		1	1	1		1		1	1	1		1		1	
	No			1																		1
9	Si	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	No																					
10	Si	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1	1	1	1		1	1
	No				1							1		1						1		
11	Si	1	1			1	1	1	1	1			1		1	1	1		1		1	1
	No			1							1							1				
12	Si	1		1									1		1	1	1		1		1	1
	No																					
	No sabe					1	1		1	1	1											
13	Si	1		1									1		1	1	1		1		1	1
	No																					
	No sabe					1	1		1	1	1											
14	Si										1								1			
	No	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1
15	Si																		1			
	No	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1

Ítem	Alternativa	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
1	Si	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	No			1				1			1								1		1	
2	Si	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	No										1								1		1	
	No sabe			1				1														
3	Si	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	No			1				1			1								1		1	
4	Si	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	No			1				1			1								1		1	
5	Si	1		1	1	1			1	1	1	1	1	1	1		1	1		1	1	1
	No		1				1	1								1			1			
6	Si		1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	No	1									1								1		1	
	No sabe			1				1														
7	16%		1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	34%																					
	Otro																					
	No sabe																					
8	Si		1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	No																					
9	Si	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	No																					
10	Si	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		1
	No			1				1			1								1		1	
11	Si	1			1		1		1	1		1	1			1	1	1				1
	No		1			1								1	1					1		
12	Si																					1
	No																					
	No sabe		1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		
13	Si																					1
	No																					
	No sabe		1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	1		1		
14	Si			1							1					1						
	No	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
15	Si															1						
	No	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1

Ítem	Alternativa	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63
1	Si	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1		1	1		1	1	1
	No			1							1		1			1			1			
2	Si	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1		1	1		1	1	1
	No			1							1					1			1			
	No sabe												1									
3	Si	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1		1	1		1	1	1
	No			1							1		1			1			1			
4	Si	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1		1	1		1	1	1
	No			1							1		1			1			1			
5	Si	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1
	No									1											1	
6	Si	1	1		1	1	1	1	1			1		1	1			1			1	
	No			1						1	1					1	1		1	1		1
	No sabe												1									
7	16%	1	1		1	1	1	1	1			1		1	1						1	
	34%																					
	Otro																					
	No sabe																	1				
8	Si	1			1	1	1		1					1	1							
	No		1					1				1						1			1	
9	Si	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	No																					
10	Si	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1		1	1		1	1	1
	No			1							1		1			1			1			
11	Si		1		1		1	1	1	1		1		1	1			1		1	1	1
	No	1				1											1					
12	Si	1			1	1		1	1												1	
	No																					
	No sabe		1				1					1		1	1			1				
13	Si	1			1	1		1	1												1	
	No																					
	No sabe		1				1					1		1	1			1				
14	Si			1			1				1					1		1		1		
	No	1	1		1	1		1	1	1		1	1	1	1		1		1		1	1
15	Si			1							1							1		1		
	No	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1	1

Ítem	Alternativa	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	Total	%
1	Si	1		1	1	1		1	1		1	1	1		1	1	1		1	62	77%
	No		1				1			1				1				1		19	23%
2	Si	1		1	1	1		1	1		1	1	1		1	1	1		1	62	77%
	No		1				1			1								1		13	16%
	No sabe													1						6	7%
3	Si	1		1	1	1		1	1		1	1	1		1	1	1		1	62	77%
	No		1				1			1				1				1		19	23%
4	Si	1		1	1	1		1	1		1	1	1		1	1	1		1	62	77%
	No		1				1			1				1				1		19	23%
5	Si	1	1	1	1		1	1	1	1	1		1	1	1		1	1	1	64	79%
	No					1						1				1				17	21%
6	Si	1		1		1		1	1				1		1				1	49	61%
	No		1		1		1			1	1	1				1	1	1		26	32%
	No sabe													1						6	7%
7	16%			1		1		1	1				1						1	46	94%
	34%																			0	0%
	Otro																			0	0%
	No sabe	1													1					3	6%
8	Si			1		1		1											1	38	78%
	No	1							1				1		1					11	22%
9	Si	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	81	100%
	No																			0	0%
10	Si	1		1	1	1		1	1		1	1	1		1	1	1		1	62	77%
	No		1				1			1				1				1		19	23%
11	Si			1		1		1			1		1		1	1			1	46	74%
	No	1			1				1			1					1			16	26%
12	Si			1				1												18	37%
	No																			0	0%
	No sabe	1				1			1				1		1				1	31	63%
13	Si			1				1												18	37%
	No																			0	0%
	No sabe	1				1			1				1		1				1	31	63%
14	Si	1				1				1			1			1		1		17	21%
	No		1	1	1		1	1	1		1	1		1	1		1		1	64	79%
15	Si	1								1			1			1		1		11	14%
	No		1	1	1	1	1	1	1		1	1		1	1		1		1	70	86%

Anexo C. Validaciones

Bdigital.ula.ve

Validación del Cuestionario

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación del instrumento	X			
Claridad en la redacción	X			
Pertinencia de los indicadores	X			
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de aplicación	X			

Apreciación cualitativa:

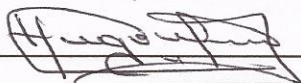
Observaciones: _____

Validado por: Hugo Pontreiras P.

Profesión: Economista

Lugar de trabajo: ULA - FACES - IIES

Cargo: Profesor

Firma: 

C.I.: 3295074

Validación del Cuestionario

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación del instrumento	X			
Claridad en la redacción	X			
Pertinencia de los indicadores	X			
Relevancia del contenido	X			
Factibilidad de aplicación	X			

Apreciación cualitativa:

Excelente trabajo de investigación, viable y factible en la recaudación del impuesto sobre la Renta en materia de loterías.

Observaciones:

Validado por:

José Luis Rodríguez Pina

Profesión:

Abogado Especialista

Lugar de trabajo:

SENIAT MERIDA

Cargo:

Coordinador Área Jurídica Tributaria

Firma:

[Firma manuscrita]

C.I.:

V-6326.999